CENTRO DE EXPANSIÓN Y
ACTUALIZACIONES ODONTOLÓGICAS A.C.

REGLAMENTO INTERNO

CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Actualización Noviembre 2026

ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA (INPRO)

ÍNDICE

Considerandos
…… 4

Misión
Visión

Principios y Valores…… 5

Objetivos …….. 6
Objetivo General
Objetivos Específicos

Título Primero. Disposiciones Generales de la Especialidad en Ortodoncia... 8
Capítulo I. Generalidades
Capítulo II. De los Planes y Programas de Estudio
Capítulo III. Tiempo límite para cursar un Plan y Programas de Estudios

Título Segundo. Estructura Institucional ……. 14
Capítulo I. De la Organización y Funcionamiento
Capítulo II. Del director general
Capítulo III. Del director Académico
Capítulo IV. Del director Administrativo
Capítulo V. Del Coordinador de la Especialidad
Capítulo VI. Del Coordinador de Titulación

Título Tercero. De la Admisión, Inscripción y Reinscripción…… 16
Capítulo I. De la Admisión
Capítulo II. De la Inscripción
Capítulo III. De la Reinscripción
Capítulo IV. De los Pagos
Capítulo V. De la Reinscripción en diferentes programas
Capítulo VI. Del Reingreso

Título Cuarto. De la Permanencia de Estudios …… 21
Capítulo I. De la Permanencia en los Estudios
Capítulo II. De la Evaluación y Acreditación del Aprendizaje
Capítulo III. De la Regularización
Capítulo IV. De la Asistencia
Capítulo V. De la expedición de Certificados
Capítulo VI. De las distinciones Académicas
Capítulo VII. De las Bajas Temporal y Definitiva
Capítulo VIII. De las Becas

Título Quinto. De los Derechos y Deberes de los Alumnos ……... 29
Capítulo I. De los Derechos de los Alumnos

Capítulo II. De los deberes de los Alumnos
Capítulo III. Del reglamento interno de clínica
Capítulo IV. De los actos que ameritan sanción
Capítulo V. De los medios de impugnación

Título Sexto. De la Titulación ……... 38
Capítulo I. Del acto protocolario del Diploma de Especialidad

Título Séptimo. De la movilidad estudiantil…… 40
Capítulo I. De los alumnos nacionales
Capítulo II. De los alumnos extranjeros

Título Octavo. Del Acoso……... 41

Transitorios …… 42

CONSIDERANDOS

El Instituto Profesional Odontológico se encuentra Incorporado a la Secretaria de Educación Pública y cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:

- **ACUERDO 20160842 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016 C.C.T. 15PSU0177B**, para ofrecer estudios de tipo superior, nivel ***Especialidad en Ortodoncia***.
- **ACUERDO 20150078 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 C.C.T. 15PSU0177B**, para ofrecer estudios de tipo ***Técnico Superior Universitario en Higienista Dental***.

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicabilidad la regulación de las relaciones que se establecen entre la Institución y sus alumnos para la operación de los servicios educativos que tienen por objeto la realización de estudios de formación profesional y académica.

La actuación del alumno es determinada por factores que involucran la participación del personal académico y administrativo, así como instancias de gobierno y dependencias que brindan servicios de apoyo académico; en este reglamento se especifican los derechos, obligaciones y actividades académicas de los estudiantes, planteando una normatividad apegada a los servicios educativos involucrados en el plan y programas de estudio autorizado.

En este ordenamiento se establecen los lineamientos generales que definen las respectivas atribuciones de los alumnos en función a su trámite de inscripción como el proceso de su participación como estudiantes del Instituto.

MISIÓN

“Creamos líderes que transforman vidas a través de la sonrisa”

VISIÓN

“Ser una institución líder en salud bucal”

PRINCIPIOS Y VALORES

Compartimos los 10 principios del Pacto Global de Naciones Unidas, en materia de: derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anti-corrupción, mismos que derivan de:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo.
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo
- La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el Instituto la forma de operar que nos ha caracterizado ha sido con Excelencia Académica Integridad, Innovación, Responsabilidad Social, Trabajo Colaborativo y Red de Contactos, valores que forman parte de nuestra cultura corporativa.

1.- Excelencia académica
Compromiso con la calidad de enseñanza y desarrollo de habilidades en el campo de la salud dental.

2.- Integridad
Actuar apegado a principios de integridad, de lo que es correcto, con ética, valores y transparencia.

3.- Innovación
Estar a la vanguardia en investigación y programas académicos, con las mejores técnicas y equipamiento.

4.- Responsabilidad social
En la base de una buena relación con nuestros grupos de interés, estamos actuando de manera correcta.

5.- Trabajo colaborativo
Trabajamos en equipo por un bien común.

6.- Networking (Vinculación)
Generamos una red profesional de especialistas y tendremos puentes para emprendedurismo.

OBJETIVOS

Objetivo general:
Perfeccionar el conocimiento y la práctica, ampliar y profundizar los conocimientos del estudiante en un área determinada de la odontología para alcanzar habilidades y destrezas en el ejercicio profesional atendiendo las diferencias individuales y grupales, impulsando el aprendizaje autodidacta así como vinculando al alumno en escenarios reales , para brindar a la comunidad profesionistas altamente capacitados, elevando los estándares de calidad en la prestación de los servicios profesionales vinculados con la odontología en general.

Objetivos específicos:

I. Formar especialistas en las distintas ramas de la odontología, bajo los estándares más altos de calidad en la prestación de servicios educativos, con base a valores éticos que dignifiquen el ejercicio de la profesión en general a fin de cubrir las necesidades médicas especiales que competen a dichos profesionistas.

II. Fortalecer destrezas en el odontólogo, a través de la práctica continua, de manera que le permitan planear, coordinar y ejecutar con fundamentos profesionales y orientación humanística, la atención integral a los pacientes que sufren algún tipo de patología estomatológica y actuar como consultante de otros especialistas, previa valoración adecuada y completa de los pacientes a su cargo.

III. Formar profesionales, científicos y técnicos trasmitiendo, generando, actualizando y vinculando conocimientos y habilidades para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.

IV. Apoyar la formación integral del individuo, fomentando en él la conciencia de solidaridad y justicia en el marco del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para construir con éxito y en armonía su futuro en ámbitos personal, familiar, laboral y social.

V. Desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional para obtener información, generar conocimientos y encontrar soluciones en beneficio de la sociedad.

VI. Fomentar el cumplimiento de las funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico mediante el uso adecuado de conocimientos vigentes en su ámbito de desempeño para formar y consolidar profesionistas actualizados y competentes.

VII. Preservar los valores de la cultura nacional y promover con una visión crítica, el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, preservando la memoria histórica, fomentando el sentido de pertenencia a la comunidad, el arraigo nacional y el respeto hacia los mismos, para fortalecer la independencia, la soberanía y el desarrollo de la nación mexicana y de los diferentes estados.

VIII. Promover actividades de carácter extracurricular mediante iniciativas de labor social para proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad por obtenerlos

Para fortalecer los objetivos, el Instituto

I. Se fundará en los principios de libertad de cátedra y de investigación, respetando todas las corrientes de pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.

II. Vinculará la docencia con la investigación para la formación de recursos humanos de alto nivel y con conciencia social que requiere el desarrollo del país y del estado.

III. Instituirá la práctica de la evaluación interna y externa para el mejor logro de sus objetivos institucionales.

IV. Creará los medios necesarios y adecuados para innovar la enseñanza, el aprendizaje y la investigación.

V. Establecerá sistemas de educación continua y otras modalidades de la educación abierta, con el fin de contribuir efectivamente a la elevación del nivel de vida de la población y al reciclaje de una fuerza de trabajo moderna y apta para enfrentar los retos actuales y futuros del país.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El Instituto, con el fin de colaborar con el propósito de su misión y visión promueve acciones vinculadas con las ciencias y humanidades, por lo que planea, organiza y evalúa los planes, programas y proyectos de docencia, investigación, actividades de difusión y extensión universitaria.

ARTÍCULO 2. La comunidad del Instituto consta de directivos, alumnos, personal docente y personal administrativos, los cuales al desempeñar sus actividades respectivas colaboran con el cumplimento de la misión y visión institucional.

ARTÍCULO 3. El presente reglamento contiene las normas que regulan a los alumnos del Instituto, el cual establece los criterios, que norman los derechos y obligaciones en actividades académicas de los estudiantes de la Especialidad y la Carrera en Técnico Superior que imparte la Institución.
Las disposiciones que se establecen en esta regulación Institucional son de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes, por lo que el desconocimiento de las normas no exime de su responsabilidad.

ARTÍCULO 4. Son estudiantes del Instituto, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Los casos no previstos en este Reglamento, serán estudiados y resueltos por el Director General y la Dirección Académica, previa opinión de la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 6. Se consideran Estudios de Especialidad aquello que conducen a la obtención de un diploma y que tienen como finalidad el desarrollo de competencias específicas en un campo de la Odontología.

ARTÍCULO 7. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. ***Acreditación:*** Es el proceso mediante el cual el docente con el respaldo de la Institución evalúa una asignatura cubriendo los créditos

correspondientes, reconociendo su capacidad técnica y avalando su confiabilidad para poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

II. ***Alumnos del Instituto:*** son todas las personas inscritas en forma definitiva, que cumplieron con los requisitos académico-administrativos establecidos en este ordenamiento.

III. ***Asistencia:*** es la permanencia del alumno en el área de trabajo asignada por el docente y por la Dirección General durante el periodo escolar institucional.

IV. ***Aspirante del Instituto:*** es la persona que solicita información para integrarse a la Institución, cubriendo los requisitos estipulados en el Instituto.

V. ***Autoridad Educativa:*** La autoridad competente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

VI. ***Autoridades Escolares:*** El director general, director Académico, director Administrativo que tiene por objeto dirigir, administrar y supervisar lo relacionado al plantel educativo.

VII. **Baja automática:** es la separación definitiva de un alumno al cubrir el plazo mayor de un año o por decisión del alumno o del Instituto, respecto a un plan y programas o en su totalidad

VIII. ***Baja definitiva:*** es la separación oficial de un alumno respecto de cualquier plan y programas que ofrezca el Instituto;

IX. ***Baja voluntaria:*** es la suspensión temporal en una o más de las asignaturas en las que el alumno esté inscrito en un período escolar;

El estudiante deja de considerarse como tal al momento de solicitar la baja total y solo puede recuperar su condición de estudiante mediante el proceso de reingreso.

El estudiante será dado de baja cuando:

- Lo solicite por voluntad propia a dirección académica.
- Incumpla con cualquiera de los requisitos académicos estipulados por la Institución.
- Cometa alguna falta indisciplinar que amerite la sanción.
- Entregue algún documento apócrifo alterado o falso.

- No entregue documentos o antecedentes académicos requeridos en los

plazos estipulados.

- Intente o cometa fraude de cualquier índole ante la institución.
- Repruebe 3 veces la misma asignatura.
- Cuando exceda el número de faltas permitidas sin justificación alguna.

X. ***Beca:*** Apoyo económico que otorga el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno de Estado de México, a quienes resulten beneficiados;

XI. ***Certificación:*** Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un tipo o nivel educativo;

XII. ***Crédito:*** es la unidad de valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar el alumno en una asignatura durante un período escolar;

XIII. ***Docente:*** Profesional con título y cédula personal con efectos de patente del tipo superior;

XIV. ***Equivalencia:*** Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano:

XV. ***Evaluación:*** el proceso mediante el cual el profesor establece un valor cuantitativo con el que identifica el nivel de aprendizaje logrado por el alumno en la asignatura cursada;

XVI. ***Ex alumnos del Instituto:*** son todas las personas egresadas de la Institución, que tienen un reconocimiento perteneciente al Instituto y sobresaliente ante la sociedad;

XVII. ***INSTITUTO:*** Al Instituto Profesional Odontológico;

XVIII. ***Inscripción***: es el proceso mediante el cual una persona es registrada por primera vez en uno de los programas ofrecidos por el Instituto Profesional Odontológico Este proceso se inicia mediante la solicitud de ingreso ante la Dirección de Administración;

XIX. ***Misión:*** es la razón de ser que justifica a la Institución;

XX. ***Objetivo:*** es la finalidad hacia la cual se dirigen los recursos y esfuerzos de una dependencia o entidad para cumplir la misión o los propósitos institucionales;

XXI. ***Período escolar:*** es cada intervalo de tiempo que se establece para desarrollar los programas de las asignaturas de un plan de estudios incluyendo su evaluación;

XXII. ***Plan de estudio:*** Conjunto estructurado de asignaturas, prácticas y actividades de la enseñanza y el aprendizaje. El plan de estudios debe contener los propósitos de formación general, los contenidos fundamentales de estudio y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación;

XXIII. ***Programa de estudios:*** Descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso educativo;

XXIV. ***Posgrado:*** Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un grado, curso o nivel educativo u otra unidad de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva;

XXV. ***Reglamento:*** Es el Reglamento Interno del Instituto, el cual contiene un conjunto de disposiciones internas de la Organización en las que se describen las medidas de orden académico, técnico y administrativo, aspectos funcionales, derechos y obligaciones de los sujetos participantes; de carácter general para los estudiantes internos y externos;

XXVI. ***Reinscripción:*** es el proceso mediante el cual los alumnos inscritos en un programa formalizan la continuación de sus estudios en cada período escolar;

XXVII. ***Revalidación de estudios:*** Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional Mexicano, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos;

XXVIII. ***Sanción:*** Pena que la ley o una disposición establece para quien la infringe. Autorización o aprobación que se da a cualquier acto o uso;

XXIX. ***Titulación:*** es el procedimiento mediante el cual el pasante de un programa del Instituto, obtiene el diploma que acredita su carácter de especialista;

XXX. ***Tutorías***: Es una actividad adicional o voluntaria para los alumnos, cuyo objetivo es orientar o asesorar a los alumnos en todos los aspectos relacionados con inquietudes no resueltas durante la clase respectiva y fundamentales para la formación académica profesional; y

XXXI. ***Visión:*** La visión representa el escenario altamente deseado por la dependencia o entidad que se quisiera alcanzar en un periodo de largo plazo;

CAPÍTULO II.

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 6. Los estudios que ofrezca el Instituto, se cursarán conforme a los planes y programas de estudio aprobados por la secretaria de Educación Pública.

ARTÍCULO 7. Los programas de estudio deberán especificar:

I. El nombre del programa;

II. El área de la especialidad;

III. Los objetivos generales y específicos;

IV. Los antecedentes académicos necesarios y requisitos para ingresar;

V. La estructura del plan de estudios, especificando el orden programático de todas las partes que lo constituyen, así como los nombres de las asignaturas y su valor en créditos;

VI. En su caso, determinar las asignaturas;

VII. El número mínimo, normal y máximo de créditos que deberán cursarse por periodo escolar;

VIII. La determinación de las asignaturas obligatorias y, en su caso las optativas;

IX. El valor en créditos del plan de estudios completo, indicando los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y, en su caso, los correspondientes a las optativas;

X. Los requisitos y condiciones de seriación;

XI. La duración normal prevista del plan y programas y el plazo máximo para cursarlo;

XII. En su caso, el requisito del o los idiomas y las opciones para su cumplimiento;

XIII. Los requisitos para la obtención de la categoría de candidato al diploma; y los

XIV. Requisitos de obtención del diploma de especialidad.

CAPÍTULO III.

TIEMPO LÍMITE PARA CURSAR UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO

ARTÍCULO 8. En la primera semana de inicio de clases se entregará al alumno el plan y programas de estudio del Instituto (calendario escolar, calendario de clínicas, horarios y programa autorizado)

ARTÍCULO 9. La Especialidad de Ortodoncia, se impartirán en periodos semestrales, cubriendo una duración total de 2 años (4 semestres); el cual está sujeto a cambios de horarios, respetando el periodo estipulado en el calendario escolar de la Institución.

TÍTULO SEGUNDO.
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I.
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. Son autoridades del Instituto

- **I.** El director general;
- **II.** El director Académico
- **III.** El director Administrativo
- **IV.** El Coordinador de la Especialidad
- **V.** El Coordinador de Investigación y Titulación

CAPÍTULO II.
DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 11. Para ser director se requiere:

- **I.** Ser mexicano;
- **II.** Ser mayor de 25 años;
- **III.** Gozar de estimación general como persona honorable y prudente
- **IV.** Tener cédula profesional con efectos de patente y título de posgrado.

ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del director:

- **I.** Representar a la Institución;
- **II.** Prescindir y asistir a las reuniones;
- **III.** Cumplir y hacer cumplir el reglamento, los planes y programas académicos, así como
- **IV.** los acuerdos;
- **V.** Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Institución; y
- **VI.** Garantizar el desarrollo de las actividades de la Institución con base en lo previsto en

VII. El presente reglamento y aplicando las medidas disciplinarias y sanciones conducentes.

CAPÍTULO III.

DIRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 13. Para ser director Académico se requiere:

I. Ser mexicano;
II. Ser mayor de 25 años;
III. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente; y
IV. Tener estudios con título y cédula profesional con efectos de patente.

ARTÍCULO 14. Son facultades y obligaciones del director Académico:

I. Acordar con el director general asuntos de su competencia;
II. Sustituir al director en su ausencia;
III. Coordinar las actividades del personal académico;
IV. Atender los asuntos relacionados a las evaluaciones de asignaturas; y
V. Coordinar las actividades concernientes a la evaluación profesional.

CAPÍTULO IV.

DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 15. Para ser director Administrativo se requiere:
I. Ser mexicano;
II. Ser mayor de 25 años;
III. Tener estudios con título y cedula profesional
IV. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente;

ARTÍCULO 16. Son facultades y obligaciones del director Administrativo

I. Acordar con el director general asuntos de su competencia;
II. Coordinar actividades del personal administrativo;
III. Supervisar el funcionamiento administrativo; y
IV. Administrar los recursos materiales y financieros.

CAPÍTULO V.

DEL COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 17. Para ser Coordinadores de la Especialidad se requiere:

I. Ser mexicano;
II. Ser mayor de 25 años; y
III. Tener estudios con título y cédula profesional con efectos de patente.

ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones del Coordinador:

I. Acordar con el director general los asuntos de su competencia;
II. Organizar y promover cursos;
III. Coordinar las actividades del personal académico; y
IV. Formular proyectos de programas relativos a la docencia de posgrado.

CAPÍTULO VI.

DEL COORDINADOR DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 19. Para ser Coordinador de Titulación se requiere:

I. Ser mexicano;
II. Ser mayor de 25 años;
III. Tener la capacidad intelectual y académica, así como la experiencia para un control profesional de la coordinación.

ARTÍCULO 20. Las facultades y obligaciones del Coordinador de titulación serán:
I. Acordar con el director los asuntos de su competencia;
II. Orientar a los estudiantes sobre los temas o problemas que pueden ser materia de trabajo de investigación;
III. Organizar y promover talleres de titulación para la obtención del diploma de especialidad.

TÍTULO TERCERO.

DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I.

DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 21. Para ser admitido a cursar la Especialidad en Ortodoncia, el aspirante a ingresar deberá tener la licenciatura de cirujano dentista.

ARTÍCULO 22. Todo aspirante al ingresar al Instituto deberá entrevistarse con Autoridades que la institución estime conveniente.

ARTÍCULO 23. La Especialidad está dirigida a Cirujanos Dentistas y Especialistas en Odontología.

ARTÍCULO 24. El aspirante es responsable de llenar con veracidad el formato de cédula de inscripción y el formato de datos personales del alumno; la información será confidencial y de uso institucional.

ARTÍCULO 25. Para realizar la admisión del alumno se deberá cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 31. La inscripción es el proceso por el cual el Instituto registra por primera vez a un aspirante en el plan y programas de estudio ofrecidos; ésta debe realizarse de manera personal por el aspirante, en las fechas que se establezcan en el calendario autorizado por la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 32. Tendrán derecho de inscribirse aquellos alumnos que hayan entregado la siguiente documentación; en original para cotejo y 2 copias para integración de expediente.

- **I.** Formato de Inscripción
- **II.** Carta de Exposición de Motivos
- **III.** Acta de Nacimiento
- **IV.** Título de Licenciatura
- **V.** Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública
- **VI.** Certificado de Preparatoria o Bachillerato
- **VII.** Certificado de Licenciatura con Promedio General
- **VIII.** Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)
- **IX.** Credencial de Elector
- **X.** Certificado Médico

XI. Cuatro Fotografías Tamaño Infantil Blanco y Negro en Papel Mate Recientes
XII. Memoria USB NUEVA con los documentos originales en formato pdf mencionados anteriormente (II-XI)
XIII. Cubrir el pago por concepto de inscripción y 1° colegiatura.

Los **alumnos de origen extranjero** deberán entregar los documentos antes mencionados **APOSTILLADOS Y REVALIDADOS** por la Secretaría de Educación Pública o tramitados ante la autoridad educativa competente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, adicional a esto deberán entregar copia del formato de residencia con el que se cuente ya sea el formato de Residencia Temporal Estudiantil FM3 o de Residencia Permanente.

ARTÍCULO 33. Al concluir los requisitos de ingreso, el estudiante recibirá:
I. Mapa curricular o tira de materias;
II. Copia Digital del Reglamento vigente;
III. Lineamientos de carácter financiero; y
IV. Lo demás que dispongan las disposiciones normativas.

ARTÍCULO 34. De comprobarse falsedad total o parcial en cualquier documento entregado o declaración hecha por el estudiante, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, reservándose el Instituto el derecho de notificarlo a las autoridades competentes.

CAPÍTULO III

DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 35. La reinscripción es el proceso a través del cual el estudiante renueva su permanencia en el Instituto cada semestre, para avanzar en los niveles de estudio que le permita encauzarlo hasta su conclusión total, con apego a las disposiciones de este ordenamiento y a las que emanen de las autoridades educativas oficiales.

ARTÍCULO 36. La reinscripción por semestre se sujetará a lo siguiente:
I. El trámite se realizará de manera personal y en las fechas establecidas en el calendario autorizado;
II. Los alumnos podrán reinscribirse, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento;
III. No tener adeudos por concepto de clínica, materiales de laboratorio, biblioteca y de credenciales. Y haber cubierto el importe de la inscripción y reinscripción correspondiente.
IV. Acreditar todas y cada una de las materias de los periodos que inmediatamente anteceden y contar con la boleta de calificaciones respectiva.

V. No haber causado baja automática anteriormente en el programa que se solicita.
VI. No tener suspendidos sus derechos escolares por la aplicación de disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable; y
VII. Aportar la cuota respectiva por concepto de inscripción o reinscripción.

ARTÍCULO 37. Los alumnos que soliciten reinscripción en los diferentes programas que ofrece el Instituto, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:
I. Sólo se podrá realizar la reinscripción cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos por el plan de estudios correspondiente.
II. Disponibilidad de grupo

ARTÍCULO 38. El Instituto se reserva la facultad de reinscribir al siguiente semestre o cuatrimestre del ciclo escolar, previa notificación, a aquellos alumnos que adeuden el pago de colegiaturas, clínicas u otros pagos y de aquellos que hayan manifestado actos de indisciplina graves reiterados de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 39. Ningún alumno podrá asistir a clases sin estar formalmente inscrito.

CAPÍTULO IV.
DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 40. El alumno deberá cubrir los pagos correspondientes 8 días hábiles previos al inicio del periodo respectivo.

I. La inscripción es anual (2 anualidades).
II. Se pagarán 6 mensualidades por semestre; no se recibirán mensualidades incompletas. Las mensualidades se harán a través de transferencia bancaria o en la caja de la Institución.
III. El adeudo de una mensualidad amerita suspensión de clases y no se le permitirá la entrada a la Institución.
IV. Las mensualidades se depositarán dentro de los primeros 5 días de cada mes, en caso de no ser así, causará recargos.

ARTÍCULO 41. Las colegiaturas pagadas extemporáneamente causarán recargos desde el primer mes de retraso y los meses subsecuentes se incrementará.

ARTÍCULO 42. En caso de solicitar el servicio educativo adicional de asesoría clínica, el alumno deberá cubrir la aportación por ese concepto, con una anticipación de cinco días hábiles a la sesión de asesoría y/o clínica.

ARTÍCULO 43. Si un alumno se retrasa en el plan y programas de estudios por no inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que lleguen a adoptarse en el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 44. La carga académica será aquella estipulada por la distribución vigente del plan de estudios autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 45. Tienen derecho a inscribirse quienes, habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Institución, como alumnos de nuevo ingreso. Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Instituto de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 46. Los alumnos deberán cubrir sus adeudos pendientes con la institución durante los diez primeros días de iniciado el semestre. De continuar con adeudos, el Instituto aplicará la normatividad en términos contractuales a fin de que liquide el adeudo total que tenga pendiente.

CAPÍTULO V.

DE LA REINSCRIPCIÓN EN DIFERENTES PROGRAMAS

ARTÍCULO 47. Podrán realizar trámites de reinscripción quienes, habiendo sido alumnos del Instituto en el ciclo escolar institucional anterior, lo concluyeron sin haber sido dados de baja definitiva.

ARTÍCULO 48. Los alumnos deberán sujetarse a las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado.

ARTÍCULO 49. Son requisitos para realizar la reinscripción:

- **I.** No tener adeudos por concepto de clínica materiales de laboratorio, biblioteca, credenciales u otros.
- **II.** Acreditar todas y cada una de las materias de los periodos que inmediatamente anteceden;
- **III.** No haber causado baja automática en el programa que se solicita o baja definitiva en el Instituto.
- **IV.** No tener suspendidos sus derechos escolares por la aplicación de disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable; y

V. Aportar la cuota respectiva por este concepto.

CAPÍTULO VI.
DEL REINGRESO

ARTÍCULO 50. Los requisitos para la reinscripción de estudios son:

I. El límite de tiempo para ser considerado alumno del instituto, no podrá exceder de dos veces la duración mínima señalada en el plan de estudios respectivos.

II. Cumplir con los demás requisitos señalados en los distintos documentos normativos institucionales.

III. El estudiante extranjero, además de satisfacer las condiciones ya señaladas, debe tener vigente y regularizada su condición migratoria.

ARTÍCULO 51. No tendrán derecho a reinscripción los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

I. Estar suspendidos del servicio educativo en la Institución por algún motivo justificado.
II. Haber rebasado el límite del tiempo para tener derecho al reingreso.
III. Haber ejercido las oportunidades de acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido.

TÍTULO CUARTO.
DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I.
DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 52. Los alumnos inscritos al Instituto Profesional Odontológico se clasificarán, según su situación académica, en regulares o irregulares.

ARTÍCULO 53. Son alumnos regulares:
I. Los de nuevo ingreso, en tanto no concluyan el primer período escolar en el cual se inscribieron.

II. Los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el programa respectivo, no tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado.

ARTÍCULO 54. Son alumnos irregulares los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el Instituto, tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado.

ARTÍCULO 55. El Instituto no reconocerá alumnos en calidad de oyentes, por lo que las personas no inscritas en un grupo determinado que hayan asistido a clases, no tendrán derecho a calificaciones y demás prerrogativas propias de los alumnos, siendo improcedente toda gestión para obtenerlas.

ARTÍCULO 56. Los ex alumnos del Instituto tendrán:

I. Oportunidad a participar en los programas de actualización de conocimientos y en los cursos que imparta el Instituto para sus catedráticos y egresados, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

II. Compromiso moral de apoyar gratuitamente los programas de investigación y de extensión, en las áreas de su especialidad, cuando así les sea solicitado, en términos de asesoría u opinión profesional, sin menoscabo del desempeño de su actividad profesional.

III. Obligación de velar en todo momento por el desarrollo y la superación del Instituto.

IV. Las demás que se deriven de la presente y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II.

DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 57. La evaluación de los alumnos tiene por objeto:

I. Que la Institución y el docente dispongan de elementos para evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje.
II. Dejar constancia del aprendizaje de los alumnos y de la calidad con la que se realiza el proceso enseñanza-aprendizaje.
III. Que el estudiante conozca su propio aprovechamiento.

ARTÍCULO 58. Para acreditar sus estudios, todo alumno inscrito en el Instituto estará sujeto a los procedimientos de evaluación del aprendizaje establecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 59. Para la acreditación de las asignaturas a continuación, se describen los tipos:

FRACCIÓN I.

Parcial. La valoración cuantitativa y cualitativa obligatoria que deben presentar los alumnos durante las fechas que se señalen en el calendario escolar vigente en todas y cada una de las asignaturas que cursen, de acuerdo con la escala educativa determinada por cada uno de los catedráticos. Durante el semestre se realizarán dos evaluaciones parciales, mismas que serán promediadas para la obtención o determinación de la calificación final.

Con esta evaluación se determina si el alumno ha acreditado la asignatura de forma regular, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Con el promedio simple de los dos exámenes parciales se determina si el alumno exentó, o puede presentar la evaluación final o extraordinaria para acreditar la asignatura.

b) Para obtener la calificación teórico-práctica, en cada una de las dos evaluaciones parciales, se deberá promediar la calificación obtenida de la práctica clínica, con la calificación del examen de conocimientos teóricos. La calificación ordinaria se obtendrá de calcular el promedio simple de las dos evaluaciones parciales, o bien, de los resultados de la evaluación final ordinaria, en la que se tomarán en cuenta la totalidad de contenidos y actividades de aprendizaje de la correspondiente asignatura, a fin de verificar en qué medida se cumplieron los objetivos, lo cual deberá reportarse en la referida escala de (0) cero a 10 (diez), con una cifra de decimales.

FRACCIÓN II.

I. **Final:** Para tener derecho a presentar la evaluación, el alumno deberá obtener como promedio de las dos evaluaciones parciales entre 6.0 y 7.9. En caso de que dicha calificación sea menor a 6.0, deberá presentar la evaluación extraordinaria para su regularización.

La calificación mínima aprobatoria en esta evaluación es de 6.0, en caso de obtener una calificación entre 0.0 y 5.9 el alumno deberá presentar la evaluación extraordinaria.

FRACCIÓN III.

II. **Extraordinario:** Para tener derecho a presentar la evaluación, el alumno deberá obtener como promedio de las dos evaluaciones parciales entre 5.0

y 5.9. En caso de que dicha calificación sea menor a 5.0, deberá reciclar la materia.

La calificación mínima aprobatoria en esta evaluación es de 6.0, en caso de obtener una calificación entre 0.0 y 5.9 el alumno no tendrá derecho a otra evaluación por lo que deberá reciclar la materia.

ARTÍCULO 60. El alumno tendrá derecho a presentar solamente dos evaluaciones extraordinarias (cada una de diferente materia) por semestre, en el caso de no acreditarlas o acumular más de dos evaluaciones extraordinarias, se tendrá como no acreditado el semestre, teniendo el alumno la obligación de cursar de nueva cuenta el mismo.

ARTÍCULO 61. El alumno deberá ser calificado en cada uno de los exámenes o evaluaciones programadas. La inasistencia injustificada a una evaluación o el incumplimiento en la entrega de un trabajo por el cual se evalúa, deberá calificarse con nota de cero a excepción de la reprogramación especial de fecha, o, en su caso, la entrega extemporánea, lo cual estará sujeto a los criterios del docente respectivo.

ARTÍCULO 62. En caso de inasistencia a una evaluación, el director general, luego de evaluar los antecedentes presentados por el alumno, podrá declararla como justificada. El alumno tendrá un plazo de 3 días hábiles, después de la fecha de la evaluación, para presentar los certificados que avalen las causales invocadas.

ARTÍCULO 63. En caso de una inasistencia justificada, el alumno tendrá derecho a presentar la evaluación en una nueva fecha, la cual será asignada por el Titular de la materia y visto bueno del director general en conjunto con el director Académico.

ARTÍCULO 64. La evaluación del alumno se expresará en una calificación numérica, con una nota en la escala 0 al 10, con un grado de precisión de una cifra decimal.

ARTÍCULO 65. La calificación mínima de aprobación, de cada asignatura, será la nota de 8.0 o la mención de aprobado.

ARTÍCULO 68. Todas las calificaciones deberán reportarse de acuerdo con los procedimientos académicos establecidos oficialmente por el Instituto. Cuando los alumnos, por causa de fuerza mayor, no presenten alguna evaluación, los maestros podrán aplicar una que la sustituya, siempre y cuando lo apruebe la Dirección General o Académica.

ARTÍCULO 69. Las evaluaciones deberán rendirse por escrito proporcionado por el docente, salvo el caso de examen oral o práctico, en donde el docente hará las

anotaciones respectivas resaltando las observaciones que demuestran la habilidad práctica que se evalúa del alumno, documento que al final serán entregadas por el docente ya calificadas al director Académico o personal que designe.

CAPÍTULO III

DE LA REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 70. En caso de no exentar alguna de las asignaturas con promedio mínimo de 8.0 se deberá presentar una evaluación final, de no acreditar la evaluación final con promedio mínimo de 6.0, se deberá presentar un examen extraordinario.

FRACCIÓN I.
El examen extraordinario será la última oportunidad que tendrá el alumno para aprobar las materias, la calificación mínima aprobatoria será de 6.0, en caso de no aprobar, el alumno deberá reciclar la o las materias respectivas.

FRACCIÓN II.
Si el alumno, en la oportunidad de reciclaje, no aprueba, la, o, las asignaturas respectivas, este será dado de baja definitiva por situación académica.

FRACCIÓN III.
Las fechas del periodo de regularización serán las establecidas en el calendario autorizado. Los exámenes estarán calendarizados.

FRACCIÓN IV.
En caso de justificación por causas de fuerza mayor, sólo el director general y la Dirección Académica podrán realizar el cambio de fecha de una evaluación extraordinaria.

CAPÍTULO IV

DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 71. El alumno es responsable de su asistencia a las actividades de la asignatura, programadas al inicio del semestre.

ARTÍCULO 72. Para que el alumno pueda tener derecho a presentar examen ordinario y acreditar la asignatura respectiva, se deberá cubrir como mínimo el 80% de asistencia; dicho porcentaje se calculará tomando como referencia el total de horas efectivas de clase en el periodo correspondiente.

Los porcentajes anteriores serán calculados respecto al número de horas clase en cada asignatura.

ARTÍCULO 73. El alumno que acumule menos del 70% de asistencia en el periodo semestral correspondiente, perderá el derecho a la evaluación final y deberá presentar el examen extraordinario para acreditar la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 74. El alumno que llegue a la actividad programada, con un máximo de 15 minutos después de iniciada, se registrará como retardo. Después los 15 minutos de iniciada o que no registre asistencia, se registrará como ausente. Para calcular el porcentaje de asistencia, dos retardos se considerarán como una ausencia.

CAPITULO V.
DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

ARTÍCULO 75. Para la expedición del Certificado total de estudios, el alumno requiere:

FRACCIÓN I. Haber acreditado la totalidad del plan de estudios vigente;
FRACCIÓN II. Haber cubierto en su totalidad, cualquier adeudo a favor de la Institución; y
FRACCIÓN III. Cubrir el pago de derechos correspondientes.
FRACCIÓN IV. El certificado se expedirá con los semestres cursados y con la totalidad de sus asignaturas del plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 76. Se expedirán boletas internas de calificaciones al inicio del semestre consecutivo.

ARTÍCULO 77. Los alumnos deberán cubrir sus adeudos pendientes con la institución durante los diez primeros días de iniciado el semestre. De continuar con adeudos, el Instituto aplicará la normatividad en términos contractuales a fin de que liquide el adeudo total que tenga pendiente y con ello ser acreedor a los servicios académicos respectivos.

CAPITULO VI

DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 78. Son candidatos a recibir Reconocimiento Académico, los graduados del Instituto que tengan un promedio de calificaciones finales en las materias de su plan de estudios igual o superior a 9.5 y que no hayan reprobado materia alguna.

ARTÍCULO 79. Para obtener mención honorífica se requerirá que el candidato, además de obtener promedio de excelencia igual o menor a 9.5, sea nominado por los docentes titulares y que no se haya hecho acreedor a sanción disciplinaria alguna a lo largo de su trayectoria por el Instituto.

CAPÍTULO VII
DE LAS BAJAS TEMPORAL Y DEFINITIVA

ARTÍCULO 80. Para que un estudiante continúe como alumno no debe incurrir en alguna de las causales de baja de la carrera, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 81. La **baja** de un estudiante consiste en la interrupción de los estudios correspondientes a un Programa Académico. Dependiendo de la temporalidad de la baja, ésta puede ser temporal o definitiva.

FRACCIÓN I. La **baja temporal** consiste en la suspensión transitoria de los estudios y se otorga por un tiempo máximo de 2 semestres. No podrá inscribirse en otra asignatura hasta que acredite la que tiene pendiente mediante la evaluación extraordinaria. Un estudiante con baja temporal puede solicitar la reincorporación al Instituto, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

FRACCIÓN II. La **baja definitiva** consiste en la suspensión total de los estudios. Un estudiante con baja definitiva no podrá solicitar la reincorporación al Instituto, pero podrá, en su caso, dependiendo de la causa de la baja, iniciar un nuevo proceso de admisión en otro plan de estudios previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 82. Se dará de **"baja temporal"** al alumno en los casos siguientes:

FRACCIÓN I. Cuando el alumno no acredite una asignatura en el primer periodo de regularización extraordinario y no podrá reinscribirse hasta que acredite la asignatura pendiente.

FRACCIÓN II. En cualquier fecha del ciclo escolar por incapacidad física o mental certificada por una Institución de Salud seria;

FRACCIÓN III. Cuando sea de modo voluntario, especificando por escrito la razón de su baja temporal.

ARTÍCULO 83. Se dará de **"baja definitiva"** al alumno en los casos siguientes:

I. Cuando el alumno no integre en la Dirección la documentación correspondiente a su inscripción, dentro del periodo establecido en este ordenamiento;
II. Cuando el alumno, solicite por escrito, por razones de carácter personal no imputables al Instituto.
III. Cuando exceda 4 evaluaciones extraordinarias reprobadas, del primero al cuarto semestre del plan de estudio en curso normal o por regularización;
IV. Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes;
V. Presentarse al Instituto en estado "inconveniente" o bajo los efectos de algún narcótico, droga, enervante o estupefacientes, o en posesión de alguno de estos;
VI. Falsifique, altere documentos o utilice documentos apócrifos;
VII. Faltar al respeto a otros alumnos, al personal administrativo, a los directivos y/o docentes adscritos al Instituto.
VIII. Cuando agote sus oportunidades de regularización;
IX. Por ausencia injustificada durante 15 días hábiles consecutivos y que no se haya recibido notificación alguna.
X. Por cualquier otro motivo, previamente comprobable o justificable que determinen las Autoridades Escolares del Instituto.

ARTÍCULO 84. A partir de la fecha del dictamen de baja temporal o definitiva, el alumno quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal.

ARTÍCULO 85. Una vez que la Dirección del Instituto notifique al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos y convenios contractuales en la prestación del servicio educativo ofrecido por el Instituto para efectuar el trámite correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 86. Las Becas ofrecidas como estímulos y reconocimiento, se otorgarán de conformidad con lo establecido en la convocatoria que emita el Departamento de Becas del Instituto.

ARTÍCULO 87. El dictamen que emite el Comité de Asignación de becas será respetado por los alumnos y la institución.

TÍTULO QUINTO.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 88. Serán alumnos del Instituto los que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, se encuentran inscritos con tal carácter en la Institución y tendrán los derechos y obligaciones que fije el reglamento respectivo, de conformidad con lo siguiente.

- **FRACCIÓN I.** Cubrir las cuotas por concepto de inscripción, colegiaturas, credenciales, seguro escolar, y demás servicios que reciban, en los términos que precise el reglamento que expida el Órgano de Gobierno del Instituto.
- **FRACCIÓN II.** Los estudiantes inscritos del Instituto tendrán derecho a participar en el programa de créditos educativos y a los estímulos y reconocimientos que establece este reglamento.
- **FRACCIÓN III.** El registro, promoción y acreditación de alumnos se regulará por lo dispuesto en el reglamento respectivo.
- **FRACCIÓN IV.** Tendrán el derecho de libre reunión, asociación y expresión, sin más limitaciones que el respeto a las normas que rigen el funcionamiento del Instituto.
- **FRACCIÓN V.** Tendrán derecho a participar en el programa de becas que promueve la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 89. Todo alumno del Instituto tendrá derechos y obligaciones, cuya observancia coadyuvará al desarrollo armónico del proceso de enseñanza y aprendizaje durante su estancia en el Instituto.

CAPÍTULO I.

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 90. Se establecen como derechos de los alumnos:

- **FRACCIÓN I.** Recibir puntualmente las clases y asesorías sobre los contenidos programáticos de las asignaturas en los grupos en que estén inscritos.
- **FRACCIÓN II.** Recibir de cada asignatura el programa correspondiente.
- **FRACCIÓN III.** Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- **FRACCIÓN IV.** Ser evaluados conforme a lo establecido en el presente reglamento y en los programas de las asignaturas.
- **FRACCIÓN V.** Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones, que será en la sesión posterior a su aplicación de examen.
- **FRACCIÓN VI.** Participar en evaluaciones de desempeño académico del personal docente, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- **FRACCIÓN VII.** Recibir los servicios educativos que cubran la totalidad del programa de cada asignatura.
- **FRACCIÓN VIII.** Recibir una copia digital del Reglamento Escolar y del Programa Académico al ingresar al Instituto.
- **FRACCIÓN IX.** Recibir la credencial que lo acredite como alumno, misma que deberá portar en todo momento y presentarla a las autoridades del Instituto en el momento que la soliciten.
- **FRACCIÓN X.** Recibir información sobre su situación académica por parte del Departamento de Control Escolar y/o Coordinación Académica.
- **FRACCIÓN XI.** Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- **FRACCIÓN XII.** Hacer uso de las instalaciones y servicios del Instituto para el desarrollo de los programas académicos, con la autorización previa de la Dirección de Administración.
- **FRACCIÓN XIII.** Recibir diploma y constancia de reconocimiento de los estudios cursados al que sea merecedor.
- **FRACCIÓN XIV.** Recibir un trato justo y digno por parte del personal académico, administrativo, de servicios y de las autoridades del Instituto.
- **FRACCIÓN XV.** Cuando exista inconformidad en alguna calificación otorgada; solicitar por escrito al Departamento de Control Escolar la revisión del examen dentro de los 8 días posteriores a la aplicación del mismo supervisado por la Coordinación Académica y/o Dirección Académica.
- **FRACCIÓN XVI.** Revisión de exámenes parciales, finales y extraordinarios por parte del Personal Docente.
- **FRACCIÓN XVII.** Presentar quejas o acusaciones en las instancias respectivas.

- **FRACCIÓN XVIII.** Si por cualquier circunstancia el Instituto cierra algún programa académico, el alumno que lo esté cursando recibirá la oportunidad de continuarlo hasta su conclusión, durante los períodos sucesivos que correspondan a la última generación inscrita.
- **FRACCIÓN XIX.** Realizar sus prácticas en instalaciones adecuadas y con los estándares más altos de higiene.
- **FRACCIÓN XX.** Elegir en forma ordenada y libre a su Jefe de Grupo.
- **FRACCIÓN XXI.** Obtener los servicios de seguridad y vigilancia que aseguren su integridad dentro de la Institución.

CAPÍTULO II.

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 91. Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- **FRACCIÓN I.** Respetar a todos los miembros de la comunidad institucional catedráticos, alumnos, personal administrativo, vigilantes y autoridades del Instituto.
- **FRACCIÓN II.** Hacer buen uso del material bibliográfico, de laboratorio y talleres, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio del Instituto.
- **FRACCIÓN III.** Asistir puntualmente a la totalidad de clases y prácticas y cumplir con todos los requerimientos académicos exigidos en cada curso, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- **FRACCIÓN IV.** Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico y entregar trabajos solicitados por los catedráticos, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- **FRACCIÓN V.** Respetar los períodos establecidos en el calendario escolar.
- **FRACCIÓN VI.** Cubrir los gastos de los materiales necesarios para el debido cumplimiento y aprendizaje de las actividades académicas, clínicas y de laboratorio, así como los servicios que el alumno ofrece a los pacientes, todo el material relacionado con el tratamiento deberá ser adquirido por el paciente y deberá cubrir el pago de uso de clínica asignado por la institución antes de entrar a consulta.
- **FRACCIÓN VII.** Avisar con ocho días de anticipación en caso de inasistencia, de lo contrario se tomará como inasistencia injustificada, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- **FRACCIÓN VIII.** Presentarse a las clínicas con uniforme oficial, bata blanca y pijama quirúrgica del Instituto (con logo bordado), cubre bocas o mascarilla y gorro quirúrgico.

- **FRACCIÓN IX.** Conservar la higiene de las instalaciones, así como de los instrumentos propiedad del Instituto y se obliga a conservarlo en las condiciones normales de uso, responsabilizándose de cualquier daño que sufran las mismas, causado dolosamente o sin intención.
- **FRACCIÓN X.** Los alumnos deberán de respetar el material didáctico proporcionado por personal docente del Instituto, como no podrán vender, arrendar, regalar, fotocopiar, así como tampoco proporcionar a ninguna institución o personas externas, de forma alguna el material didáctico facilitado por el personal docente y/o administrativo.
- **FRACCIÓN XI.** Realizar todos los trámites académicos y administrativos dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar.
- **FRACCIÓN XII.** Cubrir dentro de los 5 primeros días, iniciado el semestre el pago de la colegiatura, así como las diferentes cuotas de acuerdo a las disposiciones administrativas del Instituto. En caso de no poder cumplir con dicho pago deberá acudir a la Dirección Administrativa dentro de los 10 diez días siguientes a efecto de que el alumno realice un convenio de pago con lo que podrá cursar el semestre correspondiente. Si llegada la fecha de vencimiento del convenio el alumno no cumple con el pago correspondiente se ejercitarán las acciones legales contractuales que correspondan.
- **FRACCIÓN XIII.** Cumplir con puntualidad todos los requerimientos legales y reglamentarios para la obtención de diploma respectivo.
- **FRACCIÓN XIV.** Presentar credencial para la entrada al Instituto, para cualquier trámite administrativo académico, para entrada a la clínica y al solicitar los expedientes.
- **FRACCIÓN XV.** No se permite el ingreso de alimentos y bebidas a las aulas, clínica y laboratorio.
- **FRACCIÓN XVI. No se permite la permanencia dentro de la Institución, a menores de edad, ni a ninguna otra persona ajena al Instituto.**

CAPÍTULO III.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE CLÍNICA

ARTÍCULO 1°
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

- ***FRACCIÓN I*** Ofrecer una clínica con las unidades dentales en buenas condiciones para una atención adecuada al paciente de la práctica.
- ***FRACCIÓN II*** Ofrece, asesoramiento en el tratamiento por catedráticos con la preparación y experiencia en el área.
- ***FRACCIÓN III*** Condiciones de higiene óptimas.
- ***FRACCIÓN IV*** Capacitar al alumno para el óptimo aprovechamiento.

ARTÍCULO 2°
OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- ***FRACCIÓN I.*** El alumno tendrá que entrar a la clínica con la pijama quirúrgica de la Institución, bata blanca (con logo de Instituto Profesional Odontológico).
- ***FRACCIÓN II.*** Orden y puntualidad en sus citas.
- ***FRACCIÓN III.*** Respeto y cordialidad con los pacientes de las prácticas.
- ***FRACCIÓN IV.*** Es obligatorio el uso de bata y uniforme institucional, guantes desechables, cubre bocas o mascarilla, anteojos o careta. Si el alumno no cumple con lo dispuesto no tiene derecho a entrar a la clínica de prácticas.
- ***FRACCIÓN V.*** Se debe realizar el lavado de manos con agua potable, jabón líquido, solución antiséptica y secado con toalla desechable, antes de colocarse los guantes.
- ***FRACCIÓN VI.*** El alumno de Especialidad, así es responsable del cuidado y buen uso del equipo de la clínica y unidades dentales, por lo que si se llegara a sorprender que está utilizando otra unidad con material de trabajo, maletas y cajas de instrumental, cubrirá el importe en términos de paciente, independientemente que las cajas de material dañen o maltraten la unidad (rasgaduras de los sillones), ya que en su caso estarán obligados a reparar el daño. Tomando en cuenta que en la clínica se ofrece servicio a la comunidad únicamente en el rubro preventivo y ortodóntico.
- ***FRACCIÓN VII.*** El alumno no podrá ejecutar ningún movimiento técnico en las unidades en caso de que estas tuvieran algún problema técnico, se deberá reportar al personal responsable de clínica o Administración.
- ***FRACCIÓN VIII.*** Traer la cantidad de pacientes que el profesional o catedrático de la materia pida para la realización óptima de las prácticas que el curso o materia requiera para su aprendizaje y evaluación.
- ***FRACCIÓN IX.*** Cuando un paciente se de Baja por ausentismo o problemas personales avisar al Titular o Adjunto de la Asignatura correspondiente para que le firme de enterado y posterior reportar al Área correspondiente de la Clínica, para no causar honorarios posteriores.
- ***FRACCIÓN X.*** Es obligatorio para el alumno presentar el expediente clínico completo de sus pacientes, el cual incluye: Portada, Historia clínica, Odontograma, Análisis Oclusal y de ATM, Consentimiento informado, Contrato de Prestación de Servicios Odontológicos, Hoja de Indicaciones para los pacientes, Notas de Evolución, Control de Clínica, Recibos de Pago de Derecho a Clínica, Recibo de Brackets, Caso Clínico del Paciente.
- ***FRACCIÓN XI.*** Para llenar dichos formatos se requiere conocer la normatividad vigente, además de otros conocimientos y técnicas que el profesional debe adquirir durante su formación y actualización constante.
- ***FRACCIÓN XII.*** Realizar la recepción y entrega de las unidades con el personal correspondiente.
- ***FRACCIÓN XIII.*** Los Expedientes son propiedad del Instituto y no podrán salir de las Instalaciones de la clínica.

ARTÍCULO 3°
OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

- **FRACCIÓN I** Supervisar el no introducir objetos ajenos a la práctica clínica (alimentos, bebidas, mochilas, chamarras).
- **FRACCIÓN II** El docente deberá firmar el recibo de pago de derechos de clínica para autorizar al alumno el ingreso del paciente a la clínica.
- **FRACCIÓN III** Registrar retardos y asistencia, así como la supervisión del ingreso con el respectivo uniforme de clínica.
- **FRACCIÓN IV** El docente no podrá abandonar la clínica si aún hay alumnos o pacientes dentro de la clínica.
- **FRACCIÓN V** Se deberán respetar los horarios establecidos y permanecer en la clínica dentro de los mismos.
- **FRACCIÓN VI** Revisar que se dé un uso adecuado a las instalaciones y cualquier problema o desperfecto reportarlo de inmediato.

ARTÍCULO 4°
OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES

- **FRACCIÓN I** Puntualidad en sus citas.
- **FRACCIÓN II** Al inicio del tratamiento, el paciente deberá tener conocimiento del costo de material de ortodoncia (brackets, bandas, tubos, arcos, etc.), así como también el costo de derecho a clínica.
- **FRACCIÓN III** Aportación obligatoria a la clínica con un pago inicial al que corresponde la consulta de primera vez (para diagnóstico) aportación subsecuente de manera mensual es importante mencionar que tiene derecho a asistir a la clínica una vez al mes. En el caso de armado de paciente (colocación de Brackets y arcos) tiene derecho a asistir hasta 4 veces por mes (mismo costo), haciendo uso de las instalaciones para la continuidad del tratamiento y hasta llegar al final del mismo con el éxito deseado, dicho pago deberá realizarse directamente en caja donde se le dará su recibo correspondiente y en recepción de la Clínica le entregarán un Kit básico para el Odontólogo.
- **FRACCIÓN IV** El paciente deberá estar informado que la mensualidad se cobrará acuda o no a sus citas mensuales, es importante mencionar que el pago tendrá que realizarse al inicio de cada mes siendo obligado de esta manera a no faltar, en caso de que no acuda deberá traer un justificante expresando las causas de su inasistencia. En tratamientos que lleven un proceso especial al de rutina ejemplo: micro-implantes, cirugías, obturadores, etc., el costo, será de acuerdo al procedimiento con previa autorización del Docente y Directivo de la Institución.
- **FRACCIÓN V** El paciente, padre o tutor está obligado a pagar el costo de brackets o tubo que pierda en el caso de no tener el cuidado adecuado en su tratamiento.

- **FRACCIÓN VI** El paciente está obligado a informar al Doctor en caso de alguna ruptura, accidente o pérdida de aparatos antes de su cita mensual.
- **FRACCIÓN VII** El paciente o los padres, si es menor de edad, deberán ser concientizados por el doctor de la importancia que tiene la asistencia mensual a sus citas, así como el buen comportamiento del menor dentro de la clínica, ya que de no ser así pueden correr algún riesgo debido a que el tratamiento puede ser un fracaso sin hacernos responsables del mismo.
- **FRACCIÓN VIII** Los pacientes y acompañantes deberán permanecer en la sala de espera que se encuentra en la planta baja.
- **FRACCIÓN IX** El doctor recibirá a los pacientes en la sala de espera, para que únicamente el doctor y paciente ingresen al interior de la clínica. En caso de ser menor de edad se les darán las indicaciones a los padres posteriormente al terminar su consulta.

ARTÍCULO 5°
NORMAS PUBLICADAS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

- **FRACCIÓN I:** Es obligatorio que el expediente clínico, incluyendo la historia clínica y carta de consentimiento informado, sea revisado y firmado por el profesor de la clínica antes del inicio del tratamiento, de igual manera deberán ir firmados por el paciente padre o tutor.
- **FRACCIÓN II:** Traer estudios auxiliares de diagnóstico, fotografía clínica, modelos de estudio en yeso o acrílico, radiografías laterales de cráneo con cefalometrías (necesarias para un buen diagnóstico), radiografía panorámica y de ser necesario radiografías periapicales, modelos de yeso articulados o set up, etc.
- **FRACCIÓN III:** Traer material necesario para la atención y realización del tratamiento del paciente. En caso del uso de anestésicos estos deberán ser nuevos para cada paciente (aguja desechable y cartuchos anestésicos).
- **FRACCIÓN IV:** Traer su propia lámpara de luz halógena para la cementación de brackets y punteadora de ser necesario.
- **FRACCIÓN V:** El paciente deberá estar informado previamente al inicio de su tratamiento de que éste será llevado a cabo por doctores que están realizando estudios de la Especialidad y que estarán supervisados por Profesores de la Especialidad.
- **FRACCIÓN VI:** Todos los materiales desechables punzo cortantes, potencialmente contaminados con sangre o saliva, deben colocarse en recipientes desechables rígidos de polipropileno resistente a fracturas y pérdida de contenidos al caerse, destruibles por métodos físico químicos y de color rojo que se cierre con seguridad. “Este contenedor se encuentra en la clínica”.

- **FRACCIÓN VII:** El alumno de forma obligatoria, deberá traer esterilizado todo el instrumental que utilizará para su práctica, así como también el equipo crítico que penetre tejidos blandos o duros que se contaminen con sangre o cualquier otro fluido corporal.
- **FRACCIÓN VIII:** El alumno tiene la obligación de dar al paciente en forma impresa, la información completa de lo que es el tratamiento, así como costo de material, limitaciones y obligaciones de los pacientes durante el tratamiento. El paciente tendrá que firmar el contrato de prestación de servicios e historia clínica de enterado y aceptación; si es menor de edad deberá firmar el padre o tutor y entregar al personal encargado de clínica.
- **FRACCIÓN IX:** El alumno deberá tener continuidad y responsabilidad en el tratamiento del paciente siempre y cuando cuente con el consentimiento del mismo, en caso de que el paciente abandone el tratamiento el alumno tendrá que iniciar desde cero con un nuevo paciente; o en caso de que no se llegue al porcentaje mínimo requerido por el Instituto para su evaluación, tendrá que continuar hasta cumplir con dicho porcentaje.
- **FRACCIÓN X:** Es obligación del Dr./alumno respetar el horario de clínica para que pueda trabajar de manera adecuada y no prolongarlo.
- **FRACCIÓN XI:** Es importante mencionar que en la clínica deberán tener única y exclusivamente el maletín de trabajo. Queda estrictamente prohibido pasar mochilas, chamarras, suéteres, alimentos, bebidas (Té, café, agua, refresco), y cosas personales.

- Para evitar una sanción de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM):
- **FRACCIÓN XII:** Se deberá cumplir de manera **obligatoria** con la **requisición** de los formatos que integran el expediente clínico, principalmente con **el Consentimiento Informado y Contrato de Servicios Odontológicos.**

El propósito es cumplir con las normas en las que se establecen los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, así como para el manejo de residuos biológico-infecciosos, tales como las siguientes:

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012-4.1.20
Del Expediente Clínico

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002
Protección Ambiental-Salud -4.1.44. Residuos peligrosos biológico-infecciosos

CAPÍTULO IV.

DE LOS ACTOS QUE AMERITAN SANCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA

ARTÍCULO 92. Está prohibido a todos los miembros del Instituto, entre otros:

- ***FRACCIÓN I.*** Prestar o recibir ayuda indebida en las evaluaciones que le sean aplicadas;

- ***FRACCIÓN II.*** Llevar a cabo el plagio de proyectos que hubieran presentado alumnos egresados de la Institución o de aquellos que aun continúen cursando sus estudios en la misma;

- ***FRACCIÓN III.*** Falsificar o alterar certificados, calificaciones, recetas médicas o cualquier tipo de documentos, o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad o alteración.

ARTÍCULO 93. Los alumnos se harán acreedores a una de las siguientes sanciones con registro en su archivo personal cuando incurran en cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente reglamento:

- ***FRACCIÓN I.*** Amonestación verbal;

- ***FRACCIÓN II.*** Amonestación por escrito;

- ***FRACCIÓN III.*** Cancelación de los derechos de las evaluaciones parciales, finales o extraordinarias, en cuyo caso deberán sujetarse a la evaluación que se le impongan, sin dispensa de pago.

ARTÍCULO 94. Las sanciones podrán imponerse tomando en cuenta la gravedad de la falta, antecedentes, entre otros, sin seguir necesariamente el orden establecido.

ARTÍCULO 95. La suspensión temporal hasta por un año o definitiva de los derechos escolares de un alumno podrá ser impuesta como sanción.

ARTÍCULO 96. El Instituto a través de la Dirección Académica, procederá de inmediato a la cancelación de inscripción cuando aparezca falsedad o alteración en la documentación exhibida por el alumno. En estos casos la Dirección General negará posteriormente la inscripción a cualquier programa ofrecido por el Instituto.

CAPITULO V.
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 97. El alumno, podrá recurrir ante la Coordinación Académica o en su caso a la Dirección Académica a efecto de apelar por escrito la o las sanciones que le sean impuestas por incumplimiento de sus obligaciones, por incurrir en alguna falta establecida en el presente reglamento o para interponer alguna queja respecto a la prestación del servicio educativo. El plazo para presentar el recurso de impugnación será de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de la sanción. En el caso de las quejas tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para presentarla y su respuesta será otorgada en el mismo plazo.

ARTÍCULO 98. Las decisiones que tomen la Dirección General y la Dirección de Académica, serán inapelables según la gravedad de cada caso

TÍTULO SEXTO
DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 99. La titulación es la opción mediante la cual una vez que el alumno haya cubierto los créditos del plan de estudios correspondiente, podrá solicitar su aprobación para obtener el Diploma de grado.

ARTÍCULO 100. Para su titulación, se concederá al pasante un plazo de dos años contado a partir de la conclusión de su último periodo escolar. La dirección académica consideraría algún otro período en el caso de que este fuera necesario por razones ajenas del estudiante o del instituto, previa anuencia de la autoridad educativa.

ARTÍCULO 101. El proceso de titulación será:

- ***FRACCIÓN I.***

Especialidad: Mediante la presentación de 2 casos clínicos de Ortodoncia, desde el inicio del tratamiento hasta un avance mínimo del 85% del mismo, dicho porcentaje será determinado por el docente titular de la materia.

Los casos clínicos deberán ser entregados bajo los lineamientos establecidos en el Protocolo de titulación.

El alumno deberá cubrir un mínimo de 96 horas de educación continua; serán tomadas en cuenta únicamente aquellas obtenidas por medio de cursos, talleres, seminarios, congresos, webinars, diplomados, entre otros, ofertados por o para el Instituto; en cursos ajenos a la Institución que estén autorizados, el Instituto validará únicamente el 70% del total de horas obtenidas.
Las actividades de formación continua, cuyas evidencias se anexarán al expediente del alumno, tienen como finalidad complementar las competencias profesionales de los egresados e invariablemente tendrán una relación acorde a sus estudios.

Por tratarse de estudios de posgrado **NO** se requiere que los alumnos presten Servicio Social.

El alumno deberá cubrir en su totalidad el pago correspondiente, previo a la evaluación recepcional.

ARTÍCULO 103. Los estudiantes obtendrán el diploma correspondiente una vez, que cumplan satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

- **I.** Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.
- **II.** Constancia con resultados por mayoría de votos, unanimidad o excelencia en aplicación de casos clínicos y cumplimiento en el total de horas de educación continua para los alumnos de **Especialidad.**
- **III.** Realizar el pago correspondiente a la titulación.
- **IV.** No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto.
- **V.** Realizar los trámites correspondientes ante servicios escolares del Instituto

CAPÍTULO I

DEL ACTO PROTOCOLARIO DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 105. El acto protocolario de grado, es el acto formal en el que se le da legitimación a la obtención de diploma de especialidad.

ARTÍCULO 106. El acto protocolario será de carácter público y estará integrado por tres miembros del Instituto, siendo profesionistas a nivel especialidad u otro nivel superior. Los profesionistas serán designados por la Dirección General del Instituto, mismos que serán investidos con los siguientes cargos:

I. Presidente;
II. Vocal; y
III. Secretario.

ARTÍCULO 107. Todos estos cargos tendrán el carácter de propietarios. Así mismo, se nombrará un suplente quien se integrará al jurado cuando no se presente alguno de los propietarios ocupando el lugar que le corresponda a excepción del Presidente, cargo que ocupará el Director General del Instituto. El cargo de Secretario lo desempeñará el Director Académico o, en su caso, un docente en quien se delegue la autoridad. La función de Vocal recaerá en docentes adscritos a la plantilla; en todos los casos se tomará en cuenta el desempeño académico docente y solvencia moral. Aplicará la suplencia en el sínodo o jurado cuando por causas de fuerza mayor se ausente alguno de los propietarios.

ARTÍCULO 108. El Presidente del jurado es la autoridad legal que dirigirá y cuidará que el acto se lleve a cabo dentro de la normatividad establecida para tal efecto.

ARTÍCULO 109. El secretario será el encargado de instalar al jurado, levantar el acta, dar lectura pública a ésta, recopilar las firmas de los integrantes del mismo y del sustentante.

ARTÍCULO 110. El vocal se encargará de corroborar que en el acto se lleven a cabo, todas y cada una de las acciones y formalidades ha lugar.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I. DE LOS ALUMNOS DE TERRITORIO NACIONAL

Los aspirantes provenientes del territorio nacional provenientes de otras instituciones serán admitidos al cumplir con todos los requisitos que les sean aplicables.

CAPÍTULO II. DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS

Los aspirantes provenientes del extranjero, serán admitidos al cumplir con los mismos requisitos que los alumnos provenientes de otras instituciones del territorio nacional.

El Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas podrá reconocer los créditos por asignaturas cursadas por sus alumnos en un programa académico de otra institución y admitir mediante convenio o en forma individual a los de otras instituciones para cursar determinado número de créditos, siempre que la equivalencia o revalidación de estudios sea autorizada.

Al contar con Registro de Validez Oficial del Posgrado que ofrece el Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas, los ciclos escolares o asignaturas cursadas en el mismo son sujetas a ser validadas mediante equivalencia por otras instituciones de educación superior con Registro de Validez Oficial.

TÍTULO OCTAVO
DEL ACOSO

El presente capítulo es el protocolo de actuación que deben seguir la Dirección General, la Dirección Académica y la Dirección Administrativa, junto con las dependencias que las integran, ante una solicitud de intervención por acoso escolar, acoso u hostigamiento sexuales. La intervención debe ser rápida, urgente y efectiva y con un alto grado de confidencialidad.
Las definiciones de acoso escolar, acoso sexual y hostigamiento sexual serán tomadas con sus diversas particularidades pero para efectos de contar con un lineamiento claro para el Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas, será de forma enunciativa y no limitativa un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte y/o en contra de uno o varios integrantes de la comunidad escolar con el objeto de someter, asustar, amenazar o atentar contra la dignidad y el óptimo estado psicomental. No pasa desapercibido que la intervención de la autoridad debe lograr en primer término prevenir y no permitir la conducta o en su caso detenerla lo más pronto posible.

El acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual, puede manifestarse con alguna de las siguientes conductas que se señalan de forma enunciativa y no limitativa: comportamientos de desprecio y ridiculización, coacciones, agresiones

físicas y/o verbales, comportamiento de intimidación y amenaza, comportamiento de exclusión, marginación social, y ninguneo, robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias, utilización de internet, mensajes de móviles, correo electrónico, difusión de imágenes, etc. Cualquier miembro de la comunidad escolar, es decir, alumnos, personal docente, personal administrativo o autoridades escolares que tengan conocimiento de una posible situación de acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual deben ponerla en conocimiento de la Dirección General, Dirección Académica y/o Dirección Administrativa, quienes de inmediato abrirán expediente de investigación y designarán un equipo de valoración y un tutor especial de entre sus integrantes quien dará puntual seguimiento del expediente hasta su conclusión.
El equipo de valoración y el tutor especial deberán de inmediato, realizar una valoración inicial de la situación, recabar la información a través de entrevistas total y absolutamente confidenciales, implantar medidas preventivas de protección a la presunta víctima y verificar la información. Las posibles entrevistas serán según cada caso en particular, de la presunta víctima, testigos y finalmente con el presunto agresor.
El equipo de valoración emitirá un informe con sus hallazgos, y sus recomendaciones. La Dirección General deberá por su parte acatar las recomendaciones y según la gravedad del caso interponer las denuncias correspondientes.

A la par de este procedimiento de actuación y cuando obren pruebas suficientes para determinar la comisión de la infracción por parte del presunto acusado, se abrirá un procedimiento disciplinario en contra del mismo, donde en su caso se le impondrá la sanción respectiva.

A este respecto se realizarán campañas de prevención y sensibilización de la comunidad escolar del Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas.

La confidencialidad del expediente debe ser respecto a los involucrados, no respecto a los riesgos y situaciones que sean de utilidad de la comunidad escolar para no repetir ningún caso que se presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento a través del medio de publicación interna del Instituto Profesional Odontológico.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y deberá ser fijado en un lugar visible dentro del Instituto Profesional Odontológico para su debida difusión entre la comunidad estudiantil.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director General del Instituto, previa autorización de la Autoridad Educativa de la Secretaría
de Educación Pública.

ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILOFACIAL (INESO)

ÍNDICE

Considerandos…… 45
Misión
Visión

Principios y Valores……..…. 46

Objetivos……. 47
Objetivo General
Objetivos Específicos

Título Primero. Disposiciones Generales de la Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial…… 49
Capítulo I. Generalidades
Capítulo II. De los Planes y Programas de Estudio
Capítulo III. Tiempo límite para cursar un Plan y Programas de Estudios

Título Segundo. Estructura Institucional…… . 54

Capítulo I. De la Organización y Funcionamiento
Capítulo II. Del Director General
Capítulo III. Del Director Académico
Capítulo IV. Del Director Administrativo
Capítulo V. Del Coordinador de la Especialidad
Capítulo VI. Del Coordinador de Titulación

Título Tercero. De la Admisión, Inscripción y Reinscripción……..……. 56
Capítulo I. De la Admisión
Capítulo II. Equivalencia y Revalidación de Estudios
Capítulo III. De la Inscripción
Capítulo IV. De la Reinscripción
Capítulo V. De los Pagos
Capítulo VI. De la Reinscripción en diferentes programas
Capítulo V. Del Reingreso

Título Cuarto. De la Permanencia de Estudios…… 63
Capítulo I. De la Permanencia en los Estudios
Capítulo II. De la Evaluación y Acreditación del Aprendizaje
Capítulo III. De la Regularización
Capítulo IV. De la Asistencia
Capítulo V. De la expedición de Certificados
Capítulo VII. De las distinciones Académicas
Capítulo VIII. De las Bajas Temporal y Definitiva
Capítulo IX. De las Becas

Título Quinto. De los Derechos y Deberes de los Alumnos…… 70
Capítulo I. De los Derechos de los Alumnos
Capítulo II. De los deberes de los Alumnos
Capítulo III. Del reglamento interno de clínica
Capítulo VI. De los actos que ameritan sanción
Capítulo V. De los medios de impugnación

Título Sexto. De la Titulación …….. 80
Capítulo I. Del acto protocolario del Diploma de Especialidad

Título Séptimo. De la movilidad estudiantil…… 82
Capítulo I. De los alumnos nacionales
Capítulo II. De los alumnos extranjeros

Título Octavo. Del Acoso…… 84

Transitorios……..……..

CONSIDERANDOS

El Instituto de Especialidades Odontológicas (INESO), cuenta con el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la Secretaría de Pública, mediante el acuerdo 2052A0000/350/2007, para ofrecer estudios de tipo superior, nivel Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, vertiente universitaria, C.C.T.15PSU2265J, Registro Cédula Clave 421739.

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicabilidad la regulación de las relaciones que se establecen entre la Institución y sus alumnos para la operación de los servicios educativos que tienen por objeto la realización de estudios de formación profesional y académica de quienes han concluido estudios superiores de nivel licenciatura para obtener nivel de posgrado.

La actuación del alumno es determinada por factores que involucran la participación del personal académico y administrativo, así como instancias de gobierno y dependencias que brindan servicios de apoyo académico; en este reglamento se especifican los derechos, obligaciones y actividades académicas de los estudiantes, planteando una normatividad apegada a los servicios educativos involucrados en el plan y programas de estudio autorizado.

En este ordenamiento se establecen los lineamientos generales que definen las respectivas atribuciones de los alumnos en función a su trámite de inscripción como el proceso de su participación como estudiantes del Instituto.

MISIÓN

“Creamos líderes que transforman vidas a través de la sonrisa”

VISIÓN

“Ser una institución líder en salud bucal”

PRINCIPIOS Y VALORES

Compartimos los 10 principios del Pacto Global de Naciones Unidas, en materia de: derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anti-corrupción, mismos que derivan de:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo.
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo
- La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el Instituto la forma de operar que nos ha caracterizado ha sido con Excelencia Académica Integridad, Innovación, Responsabilidad Social, Trabajo Colaborativo y Red de Contactos, valores que forman parte de nuestra cultura corporativa.

1.- Excelencia académica

Compromiso con la calidad de enseñanza y desarrollo de habilidades en el campo de la salud dental.

2.- Integridad
Actuar apegado a principios de integridad, de lo que es correcto, con ética, valores y transparencia.

3.- Innovación
Estar a la vanguardia en investigación y programas académicos, con las mejores técnicas y equipamiento.

4.- Responsabilidad social
En la base de una buena relación con nuestros grupos de interés, estamos actuando de manera correcta.

5.- Trabajo colaborativo
Trabajamos en equipo por un bien común.

6.- Networking (Vinculación)
Generamos una red profesional de especialistas y tendremos puentes para emprendedurismo.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Perfeccionar el conocimiento y la práctica, ampliar y profundizar los conocimientos del estudiante en un área determinada de la odontología para alcanzar habilidades y destrezas en el ejercicio profesional atendiendo las diferencias individuales y grupales, impulsando el aprendizaje autodidacta así como vinculando al alumno en escenarios reales , para brindar a la comunidad profesionistas altamente capacitados, elevando los estándares de calidad en la prestación de los servicios profesionales vinculados con la odontología en general.

Objetivos específicos:

Formar especialistas en las distintas ramas de la odontología, bajo los estándares más altos de calidad en la prestación de servicios educativos, con base a valores

éticos que dignifiquen el ejercicio de la profesión en general a fin de cubrir las necesidades médicas especiales que competen a dichos profesionistas.

Fortalecer destrezas en el odontólogo, a través de la práctica continua, de manera que le permitan planear, coordinar y ejecutar con fundamentos profesionales y orientación humanística, la atención integral a los pacientes que sufren algún tipo de patología estomatológica y actuar como consultante de otros especialistas, previa valoración adecuada y completa de los pacientes a su cargo.

Formar profesionales, científicos y técnicos trasmitiendo, generando, actualizando y vinculando conocimientos y habilidades para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.

Apoyar la formación integral del individuo, fomentando en él la conciencia de solidaridad y justicia en el marco del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para construir con éxito y en armonía su futuro en ámbitos personal, familiar, laboral y social.

Desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional para obtener información, generar conocimientos y encontrar soluciones en beneficio de la sociedad.

Fomentar el cumplimiento de las funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico mediante el uso adecuado de conocimientos vigentes en su ámbito de desempeño para formar y consolidar profesionistas actualizados y competentes.

Preservar los valores de la cultura nacional y promover con una visión crítica, el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, preservando la memoria histórica, fomentando el sentido de pertenencia a la comunidad, el arraigo nacional y el respeto hacia los mismos, para fortalecer la independencia, la soberanía y el desarrollo de la nación mexicana y de los diferentes estados.

Promover actividades de carácter extracurricular mediante iniciativas de labor social para proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad por obtenerlos

Para fortalecer los objetivos, el Instituto se compromete a:

Fundarse en los principios de libertad de cátedra y de investigación, respetando todas las corrientes de pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.

Vincular la docencia con la investigación para la formación de recursos humanos de alto nivel y con conciencia social que requiere el desarrollo del país y del estado.

Instituir la práctica de la evaluación interna y externa para el mejor logro de sus objetivos institucionales.

Crear los medios necesarios y adecuados para innovar la enseñanza, el aprendizaje y la investigación.

Establecer sistemas de educación continua y otras modalidades de la educación abierta, con el fin de contribuir efectivamente a la elevación del nivel de vida de la población y al reciclaje de una fuerza de trabajo moderna y apta para enfrentar los retos actuales y futuros del país.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento contiene las normas que regulan a los alumnos del Instituto, el cual establece los criterios, que norman los derechos y obligaciones y actividades académicas de los estudiantes de la especialidad que imparte la Institución.

Las disposiciones que se establecen en esta regulación Institucional son de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes, por lo que el desconocimiento de las normas no exime de su responsabilidad.

ARTÍCULO 2. Son estudiantes del Instituto, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. Los casos no previstos en este Reglamento, serán estudiados y resueltos por el Director General y la Dirección Académica, previa opinión de la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación del Estado de México.

ARTÍCULO 4. Se consideran estudios de especialidad aquello que conduce a la obtención de un diploma y que tienen como finalidad el desarrollo de competencias específicas en un campo de la Odontología.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Acreditación: Es el proceso mediante el cual el docente con el respaldo de la Institución evalúa una asignatura cubriendo los créditos correspondientes, reconociendo su capacidad técnica y avalando su confiabilidad para poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

Alumnos del Instituto: son todas las personas inscritas en forma definitiva, que cumplieron con los requisitos académico-administrativos establecidos en este ordenamiento.

Asistencia: es la permanencia del alumno en el área de trabajo asignada por el docente y por la Dirección General durante el periodo escolar institucional.

Aspirante del Instituto: es la persona que solicita información para integrarse a la Institución, cubriendo los requisitos estipulados en el Instituto.

Autoridad Educativa: La autoridad competente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Autoridades Escolares: El Director General, Director Académico, Director Administrativo que tiene por objeto dirigir, administrar y supervisar lo relacionado al plantel educativo.

Baja automática: es la separación definitiva de un alumno al cubrir el plazo mayor de un año o por decisión del alumno o del Instituto, respecto a un plan y programas o en su totalidad

Baja definitiva: es la separación oficial de un alumno respecto de cualquier plan y programas que ofrezca el Instituto;

Baja voluntaria: es la suspensión temporal en una o más de las asignaturas en las que el alumno esté inscrito en un período escolar;

El estudiante deja de considerarse como tal al momento de solicitar la baja total y solo puede recuperar su condición de estudiante mediante el proceso de reingreso.

El estudiante será dado de baja cuando:
Lo solicite por voluntad propia a la dirección académica.
Incumpla con cualquiera de los requisitos académicos estipulados por la Institución.
Cometa alguna falta disciplinaria que amerite la sanción.
Entregue algún documento apócrifo alterado o falso.
No entregue documentos o antecedentes académicos requeridos en los plazos estipulados.
Intente o cometa fraude de cualquier índole ante la institución.
Repruebe 3 veces la misma asignatura.
Cuando exceda el número de faltas permitidas sin justificación alguna.

Beca: Apoyo económico que otorga el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a quienes resulten beneficiados;

Certificación: Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un tipo o nivel educativo;

Crédito: es la unidad de valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar el alumno en una asignatura durante un período escolar;

Docente: Profesional con título y cédula personal con efectos de patente del tipo superior;

Equivalencia: Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano:

Evaluación: el proceso mediante el cual el profesor establece un valor cuantitativo con el que identifica el nivel de aprendizaje logrado por el alumno en la asignatura cursada;

Ex alumnos del Instituto: son todas las personas egresadas de la Institución, que tienen un reconocimiento perteneciente al Instituto y sobresaliente ante la sociedad;

INESO: Al Instituto de Especialidades Odontológicas;

Inscripción: es el proceso mediante el cual una persona es registrada por primera vez en uno de los programas ofrecidos por el Instituto de Especialidades

Odontológicas. Este proceso se inicia mediante la solicitud de ingreso ante la Dirección de Administración;

Misión: es la razón de ser que justifica a la Institución;

Objetivo: es la finalidad hacia la cual se dirigen los recursos y esfuerzos de una dependencia o entidad para cumplir la misión o los propósitos institucionales;

Período escolar: es cada intervalo de tiempo que se establece para desarrollar los programas de las asignaturas de un plan de estudios incluyendo su evaluación;

Plan de estudio: Conjunto estructurado de asignaturas, prácticas y actividades de la enseñanza y el aprendizaje. El plan de estudios debe contener los propósitos de formación general, los contenidos fundamentales de estudio y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación;

Programa de estudios: Descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso educativo;

Posgrado: Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un grado, curso o nivel educativo u otra unidad de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva;

Reglamento: Es el Reglamento Interno del Instituto, el cual contiene un conjunto de disposiciones internas de la Organización en las que se describen las medidas de orden académico, técnico y administrativo, aspectos funcionales, derechos y obligaciones de los sujetos participantes; de carácter general para los estudiantes internos y externos;

Reinscripción: es el proceso mediante el cual los alumnos inscritos en un programa formalizan la continuación de sus estudios en cada período escolar;

Revalidación de estudios: Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional Mexicano, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos;

Sanción: Pena que la ley o una disposición establece para quien la infringe. Autorización o aprobación que se da a cualquier acto o uso;

Titulación: es el procedimiento mediante el cual el pasante de un programa del Instituto, obtiene el diploma) que acredita su carácter de especialista;

Tutorías: Es una actividad adicional o voluntaria para los alumnos, cuyo objetivo es orientar o asesorar a los alumnos en todos los aspectos relacionados con inquietudes no resueltas durante la clase respectiva y fundamentales para la formación académica profesional; y

Visión: La visión representa el escenario altamente deseado por la dependencia o entidad que se quisiera alcanzar en un periodo de largo plazo;

CAPÍTULO II.
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
ARTÍCULO 6. Los estudios que ofrezca el Instituto, se cursarán conforme a los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación del Estado de México.

ARTÍCULO 7. Los programas de estudio deberán especificar:

El nombre del programa;
El área de la especialidad;
Los objetivos generales y específicos;
Los antecedentes académicos necesarios y requisitos para ingresar;
La estructura del plan de estudios, especificando el orden programático de todas las partes que lo constituyen, así como los nombres de las asignaturas y su valor en créditos;
En su caso, determinar las asignaturas;
El número mínimo, normal y máximo de créditos que deberán cursarse por periodo escolar;
La determinación de las asignaturas obligatorias y, en su caso las optativas;
El valor en créditos del plan de estudios completo, indicando los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y, en su caso, los correspondientes a las optativas; (PLURAL)
Los requisitos y condiciones de seriación;
La duración normal prevista del plan y programas y el plazo máximo para cursar;
En su caso, el requisito del o los idiomas y las opciones para su cumplimiento;
Los requisitos para la obtención de la categoría de candidato al diploma; y los
Requisitos de obtención del diploma de especialidad. FALTA TÍTULO (TSUH)

CAPÍTULO III.
TIEMPO LÍMITE PARA CURSAR UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO

ARTÍCULO 8. En la primera semana de inicio de clases se entregará de forma digital al alumno el plan y programas de estudio del Instituto (calendario escolar, calendario de clínicas, horarios y programa avalado por el Gobierno del estado de México.

ARTÍCULO 9. La Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, se impartirá en periodos semestrales, cubriendo una duración total de 3 años (6 semestres); el cual está sujeto a cambios de horarios, respetando el periodo estipulado en el calendario escolar de la Institución.

TÍTULO SEGUNDO.
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I.
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. Son autoridades del Instituto

El Director General;
El Director Académico
El Director Administrativo
El Coordinador de la Especialidad
El Coordinador de Investigación y Titulación

CAPÍTULO II.
DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 11. Para ser Director se requiere:

Ser mexicano;
Ser mayor de 25 años;
Gozar de estimación general como persona honorable y prudente
Tener cédula profesional con efectos de patente y título de posgrado.

ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del Director:

Representar a la Institución;
Prescindir y asistir a las reuniones;
Cumplir y hacer cumplir el reglamento, los planes y programas académicos, así como
los acuerdos;
Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Institución; y
Garantizar el desarrollo de las actividades de la Institución con base en lo previsto en
el presente reglamento y aplicando las medidas disciplinarias y sanciones conducentes.
CAPÍTULO III.
DIRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 13. Para ser director Académico se requiere:

Ser mexicano;
Ser mayor de 25 años;
Gozar de estimación general como persona honorable y prudente;
Tener estudios con título y cédula profesional con efectos de patente.

ARTÍCULO 14. Son facultades y obligaciones del Director Académico:

Acordar con el Director General asuntos de su competencia;
II. Sustituir al Director en su ausencia;
Coordinar las actividades del personal académico;

Atender los asuntos relacionados a las evaluaciones de asignaturas;
Coordinar las actividades concernientes a la evaluación profesional.

CAPÍTULO IV.
DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 15. Para ser Director Administrativo se requiere:
Ser mexicano;
Ser mayor de 25 años;
Tener estudios con título y cedula profesional
Gozar de estimación general como persona honorable y prudente;

ARTÍCULO 16. Son facultades y obligaciones del Director Administrativo

Acordar con el Director General asuntos de su competencia;
Coordinar actividades del personal administrativo;
Supervisar el funcionamiento administrativo;
Administrar los recursos materiales y financieros.

CAPÍTULO V.
DEL COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 17. Para ser Coordinadores de la Especialidad se requiere:

Ser mexicano;
Ser mayor de 25 años;
Tener estudios con título y cédula profesional con efectos de patente.

ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones del Coordinador:

Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
Organizar y promover cursos;
Coordinar las actividades del personal académico; y
Formular proyectos de programas relativos a la docencia de posgrado.

CAPÍTULO VI.
DEL COORDINADOR DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 19. Para ser Coordinador de Titulación se requiere:

Ser mexicano;
Ser mayor de 25 años;
Tener la capacidad intelectual y académica, así como la experiencia para un control profesional de la coordinación.

ARTÍCULO 20. Las facultades y obligaciones del Coordinador de titulación serán:
Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
Orientar a los estudiantes sobre los temas o problemas que pueden ser materia de trabajo de investigación;
Organizar y promover talleres de titulación para la obtención del diploma de especialidad.

TÍTULO TERCERO.
DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I.
DE LA ADMISIÓN
ARTÍCULO 21. Para ser admitido a cursar una especialidad, el aspirante a ingresar deberá tener la licenciatura de cirujano dentista, mediante la presentación de la documentación correspondiente (título y cédula profesional con efectos de patente expedida por la Dirección General de Profesiones, acta de nacimiento, CURP, credencial de elector, 4 fotografías tamaño infantil en blanco y negro, y de haber otros requisitos que establezca el Instituto.

ARTÍCULO 22. Todo aspirante al ingresar al Instituto deberá entrevistarse con Autoridades que la institución estime conveniente.

ARTÍCULO 23. La Especialidad está dirigida a Cirujanos Dentistas y Especialistas en Odontología.

ARTÍCULO 24. El aspirante es responsable de llenar con veracidad el formato de cédula de inscripción y el formato de datos personales del alumno; la información será confidencial y de uso institucional.

ARTÍCULO 25. Para realizar la admisión del alumno se deberá cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II.
EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 26. Pueden ingresar a los periodos escolares intermedios de estudios de Especialidad, los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales o

extranjeras con estudios parciales de ese nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

Presentar el certificado parcial de estudios expedido por la Institución educativa de procedencia.
Presentar el dictamen de equivalencia o revalidación de estudios emitidos por la autoridad competente de la Secretaría.
ARTÍCULO 27. El ingreso por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de universidades extranjeras de la especialidad, se sujetará a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública, a través de sus Unidades Administrativas competentes.

ARTÍCULO 28. Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia de estudios, se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos materia; de la misma forma a quienes ingresen por ese concepto se les inscribirá en el periodo escolar correspondiente de acuerdo al dictamen emitido por la autoridad educativa y a lo establecido en este ordenamiento.

ARTÍCULO 29. Los aspirantes de otras entidades federativas y los de origen extranjero, para ser admitidos, deberán cumplir con lo establecido en los requisitos señalados en los artículos anteriores, además de cumplir con los documentos que acrediten su estancia legal en el país y la revalidación de estudios emitida por la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 30. Para ser ubicado al semestre o cuatrimestre subsecuente, el alumno deberá haber cubierto el 100% del semestre o cuatrimestre anterior, ya sea mediante la figura de la equivalencia o revalidación de estudios.

CAPÍTULO III.
DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 31. La inscripción es el proceso por el cual el Instituto registra por primera vez a un aspirante en el plan y programas de estudio ofrecidos; ésta debe realizarse de manera personal por el aspirante, en las fechas que se establezcan en el calendario autorizado por la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 32. Tendrán derecho de inscribirse aquellos alumnos que hayan entregado la siguiente documentación; en original para cotejo y 2 copias para integración de expediente.

Formato de Inscripción

Carta de Exposición de Motivos
Acta de Nacimiento
Título de Licenciatura
Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública
Certificado de Preparatoria o Bachillerato
Certificado de Licenciatura con Promedio General
Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)
Credencial de Elector
Certificado Médico
Cuatro Fotografías Tamaño Infantil en Papel Mate Recientes
Memoria USB NUEVA con los documentos originales en formato pdf mencionados anteriormente (II-XI)
Cubrir el pago por concepto de inscripción

Los alumnos de origen extranjero deberán entregar los documentos antes mencionados APOSTILLADOS Y REVALIDADOS por la Secretaría de Educación Pública, adicional a esto deberán entregar copia del formato de residencia con el que se cuente ya sea el formato de Residencia Temporal Estudiantil FM3 o de Residencia Permanente.

ARTÍCULO 33. Al concluir los requisitos de ingreso, el estudiante recibirá:
Mapa curricular o tira de materias;
Copia Digital del Reglamento vigente;
Lineamientos de carácter financiero; y
Lo demás que dispongan las disposiciones normativas.

ARTÍCULO 34. De comprobarse falsedad total o parcial en cualquier documento entregado o declaración hecha por el estudiante, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, reservándose el Instituto el derecho de notificar a las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV.
DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 35. La reinscripción es el proceso a través del cual el estudiante renueva su permanencia en el Instituto cada semestre, para avanzar en los niveles de estudio que le permita encauzar hasta su conclusión total, con apego a las disposiciones de este ordenamiento y a las que emanen de las autoridades educativas oficiales.

ARTÍCULO 36. La reinscripción por semestre se sujetará a lo siguiente:

El trámite se realizará de manera personal y en las fechas establecidas en el calendario autorizado;

Los alumnos podrán inscribirse, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento;

No tener adeudos por concepto de clínica, materiales de laboratorio, biblioteca y de credenciales. Y haber cubierto el importe de la inscripción y reinscripción correspondiente.

Acreditar todas y cada una de las materias de los periodos que inmediatamente anteceden;

No haber causado baja automática anteriormente en el programa que se solicita.

No tener suspendidos sus derechos escolares por la aplicación de disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable; y

Aportar la cuota respectiva por concepto de inscripción o reinscripción.

ARTÍCULO 37. Los alumnos que soliciten reinscripción en los diferentes programas que ofrece el Instituto, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

Sólo se podrá realizar la reinscripción cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos por el plan de estudios correspondiente; y

El alumno tiene derecho a inscribirse anualmente en el 3er. y 5to. semestre.

ARTÍCULO 38. El Instituto se reserva la facultad de reinscribir al siguiente semestre o cuatrimestre del ciclo escolar, previa notificación, a aquellos alumnos

que adeuden el pago de colegiaturas, clínicas u otros pagos y de aquellos que hayan manifestado actos de indisciplina graves reiterados de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 39. Ningún alumno podrá asistir a clases sin estar formalmente inscrito.

CAPÍTULO V.
DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 40. El alumno deberá cubrir los pagos correspondientes quince días hábiles previos al inicio del periodo respectivo.

La inscripción es anual (3 anualidades).

Se pagarán 6 mensualidades por semestre; no se recibirán mensualidades incompletas. Las mensualidades se harán a través de transferencia bancaria o en la caja de la Institución.

El adeudo de una mensualidad amerita suspensión de clases y no se le permitirá la entrada a la Institución.

Las mensualidades se depositarán dentro de los primeros 5 días de cada mes, en caso de no ser así, causará recargos.

ARTÍCULO 41. Las colegiaturas pagadas extemporáneamente causarán recargos desde el primer mes de retraso y los meses subsecuentes se incrementará.

ARTÍCULO 42. En caso de solicitar el servicio educativo adicional de asesoría clínica, el alumno deberá cubrir la aportación por ese concepto, con una anticipación de cinco días hábiles a la sesión de asesoría y/o clínica.

ARTÍCULO 43. Si un alumno se retrasa en el plan y programas de estudios por no inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que lleguen a adoptarse en el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 44. La carga académica será aquella estipulada por la distribución vigente del plan de estudios autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 45. Tienen derecho a inscribirse quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Institución, como alumnos de nuevo ingreso. Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Instituto de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 46. Los alumnos deberán cubrir sus adeudos pendientes con la institución durante los diez primeros días de iniciado el semestre. De continuar con adeudos, el Instituto aplicará la normatividad en términos contractuales a fin de que liquide el adeudo total que tenga pendiente.

CAPÍTULO IV.
DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 47. Podrán realizar trámites de reinscripción quienes, habiendo sido alumnos del Instituto en el ciclo escolar institucional anterior, lo concluyeron sin haber sido dados de baja definitiva.

ARTÍCULO 48. Los alumnos deberán sujetarse a las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado.

ARTÍCULO 49. Son requisitos para realizar la reinscripción:

No tener adeudos por concepto de clínica, materiales de laboratorio, biblioteca, credenciales u otros.

Acreditar todas y cada una de las materias de los periodos que inmediatamente anteceden;

No haber causado baja automática en el programa que se solicita o baja definitiva en el Instituto.

No tener suspendidos sus derechos escolares por la aplicación de disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable; y

Aportar la cuota respectiva por este concepto.

CAPÍTULO V.
DEL REINGRESO

ARTÍCULO 50. Los requisitos para la reinscripción de estudios de Especialidad son:

El límite de tiempo para ser considerado alumno de especialidad, no podrá exceder de dos veces la duración mínima señalada en el plan de estudios respectivo.

Cumplir con los demás requisitos señalados en los distintos documentos normativos institucionales.

El estudiante extranjero, además de satisfacer las condiciones ya señaladas, debe tener vigente y regularizada su condición migratoria.

ARTÍCULO 51. No tendrán derecho a reinscripción los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

Estar suspendidos del servicio educativo en la Institución por algún motivo justificado.

Haber rebasado el límite del tiempo para tener derecho al reingreso.

Haber ejercido las oportunidades de acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido.

TÍTULO CUARTO.
DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I.
DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 52. Los alumnos inscritos al Instituto de Especialidades Odontológicas se clasificarán, según su situación académica, en ordinarios y especiales.

ARTÍCULO 53. Son alumnos regulares:

Los de nuevo ingreso, en tanto no concluyan el primer período escolar en el cual se inscribieron.
Los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el programa respectivo, no tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado.

ARTÍCULO 54. Son alumnos irregulares los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el Instituto, tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado.

ARTÍCULO 55. El Instituto no reconocerá alumnos en calidad de oyentes, por lo que las personas no inscritas en un grupo determinado que hayan asistido a clases, no tendrán derecho a calificaciones y demás prerrogativas propias de los alumnos, siendo improcedente toda gestión para obtenerlas.

ARTÍCULO 56. Los ex alumnos del Instituto tendrán:

Oportunidad a participar en los programas de actualización de conocimientos y en los cursos que imparta el Instituto para sus catedráticos y egresados, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Compromiso moral de apoyar gratuitamente los programas de investigación y de extensión, en las áreas de su especialidad, cuando así les sea solicitado, en términos de asesoría u opinión profesional, sin menoscabo del desempeño de su actividad profesional.

Obligación de velar en todo momento por el desarrollo y la superación del Instituto.

Las demás que se deriven de la presente y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II.
DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 57. La evaluación de los alumnos tiene por objeto:

Que la Institución y el docente dispongan de elementos para evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje.

Dejar constancia del aprendizaje de los alumnos y de la calidad con la que se realiza el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que el estudiante conozca su propio aprovechamiento.

ARTÍCULO 58. Para acreditar sus estudios, todo alumno inscrito en el Instituto estará sujeto a los procedimientos de evaluación del aprendizaje establecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 59. Para la acreditación de las asignaturas, a continuación se describen los tipos:

Parcial. La valoración cuantitativa y cualitativa obligatoria que deben presentar los alumnos durante las fechas que se señalen en el calendario escolar vigente en todas y cada una de las asignaturas que cursen, de acuerdo con la escala educativa determinada por cada uno de los catedráticos. Durante el semestre se realizarán dos evaluaciones parciales; es una evaluación no acumulativa de los dos periodos de evaluación del semestre.

Final: Los resultados de la evaluación académica de los aprendizajes contemplados en los objetivos de cada uno de los programas de estudio, se reportarán en una escala de calificación de 0 (cero) a 10 (diez). La calificación mínima del promedio de parciales para exentar el examen ordinario será de 8 (ocho). Para tener derecho a presentar la evaluación ordinaria, el alumno deberá obtener como promedio de las dos evaluaciones parciales entre 7.9 y 6.0. En caso de que dicha calificación sea menor a 6.0, deberá presentar la evaluación extraordinaria para su regularización.

Examen ordinario: Con esta evaluación se determina si el alumno ha acreditado la asignatura de forma regular, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

Con el promedio simple de los dos exámenes parciales se determina si el alumno exenta o puede presentar la evaluación ordinaria o extraordinaria para acreditar la asignatura.

Para obtener la calificación teórico-práctica de Ortodoncia y Ortopedia, en cada una de las dos evaluaciones parciales, se deberá promediar la calificación obtenida de la práctica clínica, con la calificación del examen de conocimientos teóricos. La calificación ordinaria se obtendrá de calcular el promedio simple de las dos evaluaciones parciales, o bien, de los resultados de la evaluación final ordinaria, en la que se tomarán en cuenta la totalidad de contenidos y actividades de aprendizaje de la correspondiente asignatura, a fin de verificar en qué medida se cumplieron los objetivos, lo cual deberá reportarse en la referida escala de (0) cero a 10 (diez), con una cifra de decimales.

ARTÍCULO 60. El alumno tendrá derecho a presentar solamente dos exámenes extraordinarios por semestre, en el caso de no acreditar o no tener derecho a tres evaluaciones finales, se tendrá como no acreditado el semestre, teniendo el alumno la obligación de cursar de nueva cuenta el mismo.

ARTÍCULO 61. El alumno deberá ser calificado en cada uno de los exámenes o evaluaciones programadas. La inasistencia injustificada a una evaluación o el incumplimiento en la entrega de un trabajo por el cual se evalúa, deberá calificarse con nota de 0 (cero).

ARTÍCULO 62. En caso de inasistencia a una evaluación, el Director General, luego de evaluar los antecedentes presentados por el alumno, podrá declararla como justificada. El alumno tendrá un plazo de 3 días hábiles, después de la fecha de la evaluación, para presentar los certificados que avalen las causales invocadas.

ARTÍCULO 63. En caso de una inasistencia justificada, el alumno tendrá derecho a presentar la evaluación en una nueva fecha, la cual será asignada por el Titular de la materia y visto bueno del Director General en conjunto con el Director Académico.

ARTÍCULO 64. En ningún caso la nota del examen podrá reemplazar a una calificación parcial faltante.

ARTÍCULO 65. Sólo se podrá realizar una prueba programada, si se ha entregado la calificación de la prueba anterior, con 5 días de anticipación.

ARTÍCULO 66. La evaluación del alumno se expresará en una calificación numérica, con una nota en la escala 0 al 10, con un grado de precisión de una cifra decimal, o con las menciones de distinguido, aprobado o reprobado.

ARTÍCULO 67. La calificación mínima de aprobación, de cada asignatura, será la nota de 8.0 o la mención de aprobado.

ARTÍCULO 68. Todas las calificaciones deberán reportarse de acuerdo con los procedimientos académicos establecidos oficialmente por el Instituto. Cuando los

alumnos, por causa de fuerza mayor, no presenten alguna evaluación, los maestros podrán aplicar una que la sustituya, siempre y cuando lo apruebe la Dirección General o Académica.

ARTÍCULO 69. Las pruebas deberán rendirse por escrito proporcionado por el docente, salvo el caso de examen oral o práctico, en donde el docente hará las anotaciones respectivas resaltando las observaciones que demuestran la habilidad práctica que se evalúa del alumno, documento que al final serán entregadas por el docente ya calificadas al Director Académico o personal que designe.

CAPÍTULO III
DE LA REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 70. En caso de no acreditar la evaluación final, se deberá presentar un examen extraordinario.

Las fechas del periodo de regularización serán las establecidas en el calendario autorizado. Los exámenes estarán calendarizados.

El estudiante sólo tendrá dos oportunidades de examen extraordinario, en caso de no aprobar en la segunda oportunidad, causará baja definitiva por situación académica.

En caso de justificación por causas de fuerza mayor, sólo el Director General y la Dirección Académica podrán realizar el cambio de fecha de una evaluación extraordinaria.

CAPÍTULO IV
DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 71. El alumno es responsable de su asistencia a las actividades de la asignatura, programadas al inicio del semestre.

ARTÍCULO 72. Para que el alumno pueda tener derecho a presentar examen ordinario y acreditar la asignatura respectiva, se deberá cubrir como mínimo el 80% de asistencia; dicho porcentaje se calculará tomando como referencia el total de horas efectivas de clase en el periodo correspondiente.

Los porcentajes anteriores serán calculados respecto al número de horas efectivas (clase) en cada asignatura.

ARTÍCULO 73. El alumno que acumule menos del 80% de asistencia en el período semestral correspondiente, perderá el derecho a la evaluación ordinaria y deberá presentar el examen extraordinario para acreditar la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 74. El alumno que llegue a la actividad programada, con un máximo de 15 minutos después de iniciada, se registrará como retardo. Después de 15 minutos de iniciada o que no registre asistencia, se registrará como ausente. Para calcular el porcentaje de asistencia, dos atrasos se considerarán como una ausencia.

CAPÍTULO V.
DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

ARTÍCULO 75. Para la expedición del Certificado total de estudios o Certificado parcial, el alumno requiere:

Solicitud elaborada por el interesado, por escrito y dirigido a la Directora General;
Haber acreditado la totalidad del plan de estudios vigente;
Haber cubierto en su totalidad, cualquier adeudo a favor de la Institución; y
Cubrir el pago de derechos correspondientes.
El certificado se expedirá únicamente con los semestres cursados y con la totalidad de sus asignaturas.

ARTÍCULO 76. Se expedirán boletas internas de calificaciones al inicio del siguiente semestre.

ARTÍCULO 77. Los alumnos deberán cubrir sus adeudos pendientes con la institución durante los diez primeros días de iniciado el semestre. De continuar con adeudos, el Instituto aplicará la normatividad en términos contractuales a fin de que liquide el adeudo total que tenga pendiente y con ello ser acreedor a los documentos académicos respectivos.

CAPÍTULO VI
DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 78. Son candidatos a recibir Reconocimiento Académico, los graduados del Instituto que tengan un promedio de calificaciones finales en las materias de su plan de estudios igual o superior a 9.5 y que no hayan reprobado materia alguna.

ARTÍCULO 79. Para obtener mención honorífica se requerirá que el candidato no se haya hecho acreedor a sanción disciplinaria alguna por parte del Instituto.

CAPÍTULO VII
DE LAS BAJAS TEMPORAL Y DEFINITIVA

ARTÍCULO 80. Para que un estudiante continúe como alumno no debe incurrir en alguna de las causales de baja de la carrera, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 81. La baja de un estudiante consiste en la interrupción de los estudios correspondientes a un Programa Académico. Dependiendo de la temporalidad de la baja, ésta puede ser temporal o definitiva.

La baja temporal consiste en la suspensión transitoria de los estudios y se otorga por un tiempo máximo de 2 semestres. No podrá inscribirse en otra asignatura hasta que acredite la que tiene pendiente mediante la evaluación extraordinaria. Un estudiante con baja temporal puede solicitar la reincorporación al Instituto, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
La baja definitiva consiste en la suspensión total de los estudios. Un estudiante con baja definitiva no podrá solicitar la reincorporación al Instituto, pero podrá, en su caso, dependiendo de la causa de la baja, iniciar un nuevo proceso de admisión en otro plan de estudios previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 82. Se dará de “baja temporal” al alumno en los casos siguientes:

Cuando el alumno no acredite una asignatura en el primer periodo de regularización extraordinario y no podrá inscribirse hasta que acredite la asignatura pendiente.
En cualquier fecha del ciclo escolar por incapacidad física o mental certificada por la Institución de Salud Pública;
Cuando sea de modo voluntario, especificando por escrito la razón de su baja temporal.

ARTÍCULO 83. Se dará de “baja definitiva” al alumno en los casos siguientes:

Cuando el alumno no integre en la Dirección la documentación correspondiente a su inscripción, dentro del periodo establecido en este ordenamiento;

Cuando el alumno, solicite por escrito, por razones de carácter personal no imputables al Instituto.

Cuando exceda 6 evaluaciones reprobadas en evaluaciones extraordinarias, del primero al sexto semestre del plan de estudio en curso normal o por regularización;

Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes;

Presentarse al Instituto en estado “inconveniente” o bajo los efectos de algún narcótico, droga, enervante o estupefacientes, o en posesión de alguno de estos;

Falsifique, altere documentos o utilice documentos apócrifos;

Faltar al respeto a las autoridades y docentes adscritos al Instituto.

Cuando agote sus oportunidades de regularización;

Por ausencia injustificada durante 15 días hábiles consecutivos y que no se haya recibido notificación alguna.

Por cualquier otro motivo, previamente comprobable o justificable que determinen las Autoridades Escolares del Instituto.

ARTÍCULO 84. A partir de la fecha del dictamen de baja temporal o definitiva, el alumno quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal.

ARTÍCULO 85. Una vez que la Dirección del Instituto notifique al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos y convenios contractuales en la prestación del servicio educativo ofrecido por el Instituto para efectuar el trámite correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LAS BECAS

ARTÍCULO 86. Las Becas otorgadas como estímulos, se otorgarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y la convocatoria que emita el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 87. El dictamen que emite el Comité de Asignación de becas será respetado por los alumnos y la institución.

TÍTULO QUINTO.
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 88. Serán alumnos del Instituto los que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, se encuentran inscritos con tal carácter en la Institución y tendrán los derechos y obligaciones que fije el reglamento respectivo, de conformidad con lo siguiente.

Cubrir las cuotas por concepto de inscripción, colegiaturas, credenciales, seguro escolar y demás servicios que reciban, en los términos que precise el reglamento que expida el Órgano de Gobierno del Instituto.

Los estudiantes inscritos del Instituto tendrán derecho a participar en el programa de créditos educativos y a los estímulos y reconocimientos que establece este reglamento.

El registro, promoción y acreditación de alumnos se regulará por lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Tendrán el derecho de libre reunión, asociación y expresión, sin más limitaciones que el respeto a las normas que rigen el funcionamiento del Instituto.

Tendrán derecho a participar en el programa de becas que promueve la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 89. Todo alumno del Instituto tendrá derechos y obligaciones, cuya observancia coadyuvará al desarrollo armónico del proceso de enseñanza y aprendizaje durante su estancia en el Instituto.

CAPÍTULO I.
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 90. Se establecen como derechos de los alumnos:

Recibir puntualmente las clases y asesorías sobre los contenidos programáticos de las asignaturas en los grupos en que estén inscritos.

Ser evaluados conforme a lo establecido en el presente reglamento y en los programas de las asignaturas.

Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones, que será en la sesión posterior a su aplicación de examen.

Participar en evaluaciones de desempeño académico del personal docente, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Recibir los servicios educativos que cubran la totalidad del programa de cada asignatura.

Recibir una copia del Reglamento Escolar y el de cuotas al ingresar al Instituto.

Recibir la credencial que lo acredite como alumno, misma que deberá portar en todo momento y presentarla a las autoridades del Instituto en el momento que la soliciten.

Recibir información sobre su situación académica por parte del Departamento de Control Escolar y/o Coordinación Académica.

Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Hacer uso de las instalaciones y servicios del Instituto para el desarrollo de los programas académicos, con la autorización previa de la Dirección de Administración.

Recibir diploma y constancia de reconocimiento de los estudios cursados al que sea merecedor.

Recibir un trato justo y digno por parte del personal académico, administrativo, de servicios y de las autoridades del Instituto.

Cuando exista inconformidad en alguna calificación otorgada; solicitar por escrito al Departamento de Control Escolar la revisión del examen dentro de los 8 días posteriores a la aplicación del mismo supervisado por la Coordinación Académica y/o Dirección Académica.

Revisión de exámenes parciales, finales y extraordinarios por parte del Personal Docente.

Presentar quejas o acusaciones en las instancias respectivas.

Si por cualquier circunstancia el Instituto cierra algún programa académico, el alumno que lo esté cursando recibirá la oportunidad de continuarlo hasta su conclusión, durante los períodos sucesivos que correspondan a la última generación inscrita.

Realizar sus prácticas en instalaciones adecuadas y con los estándares más altos de higiene.

Elegir en forma ordenada y libre a su Jefe de Grupo, y

Obtener los servicios de seguridad y vigilancia que aseguren su integridad dentro de la Institución.

CAPÍTULO II.
DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 91. Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

Respetar a todos los miembros de la comunidad institucional, catedráticos, alumnos, personal administrativo, vigilantes y autoridades del Instituto.

Hacer buen uso del material bibliográfico, de laboratorio y talleres, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio del Instituto.

Asistir puntualmente a la totalidad de clases y prácticas y cumplir con todos los requerimientos académicos exigidos en cada curso, de acuerdo con los programas de las asignaturas.

Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico y entregar trabajos solicitados por los catedráticos, de acuerdo con los programas de las asignaturas.

Respetar los períodos establecidos en el calendario escolar.

Cubrir los gastos de los materiales necesarios para el debido cumplimiento y aprendizaje de las actividades académicas, clínicas y de laboratorio, así como los servicios que el alumno ofrece a los pacientes, todo el material relacionado con el tratamiento deberá ser adquirido por el paciente y deberá cubrir el pago de uso de clínica asignado por la institución antes de entrar a consulta.

Avisar con ocho días de anticipación en caso de inasistencia, de lo contrario se tomará como inasistencia injustificada, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Presentarse a las clínicas con uniforme, pijama quirúrgica, botas, cubre bocas, gorro y bata de la Institución.

Conservar la higiene de las instalaciones, así como de los instrumentos propiedad del Instituto y se obliga a conservarlo en las condiciones normales de uso,

responsabilizándose de cualquier daño que sufran las mismas, causado dolosamente o sin intención.
Los alumnos deberán de respetar el material didáctico proporcionado por personal docente del Instituto, como no podrán vender, arrendar, regalar, fotocopiar, así como tampoco proporcionar a ninguna institución o personas externas, de forma alguna el material didáctico facilitado por el personal docente y/o administrativo.

Realizar todos los trámites académicos y administrativos dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar.

Cubrir dentro de los 5 primeros días, iniciado el semestre el pago de la colegiatura, así como las diferentes cuotas de acuerdo a las disposiciones administrativas del Instituto. En caso de no poder cumplir con dicho pago deberá acudir a la Dirección Administrativa dentro de los 10 diez días siguientes a efecto de que el alumno realice un convenio de pago con lo que podrá cursar el semestre correspondiente. Si llegada la fecha de vencimiento del convenio el alumno no cumple con el pago correspondiente se ejercitarán las acciones legales que correspondan.

Cumplir con puntualidad todos los requerimientos legales y reglamentarios para la obtención del diploma respectivo.

Presentar credencial para la entrada al Instituto, para cualquier trámite administrativo académico, para entrada a la clínica y al solicitar los expedientes.

No se permite el ingreso de alimentos y bebidas a las aulas, clínica y laboratorio.

CAPÍTULO III.
DEL REGLAMENTO INTERNO DE CLÍNICA

ARTÍCULO 1°
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

FRACCIÓN I: Ofrecer una clínica con las unidades dentales en buenas condiciones para una atención adecuada al paciente de la práctica.

FRACCIÓN II: Ofrece, asesoramiento en el tratamiento por catedráticos con la preparación y experiencia en el área.

FRACCIÓN III: Condiciones de higiene óptimas.

FRACCIÓN IV: Capacitar al alumno para el óptimo aprovechamiento.

ARTÍCULO 2°
OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

FRACCIÓN I: El alumno tendrá que entrar a la clínica con pijama color azul de la Institución, saco y/o bata blanca (con logo de Instituto de Especialidades Odontológicas).

FRACCIÓN II: Orden y puntualidad en sus citas.

FRACCIÓN III: Respeto y cordialidad con los pacientes de las prácticas.

FRACCIÓN IV: Es obligatorio el uso de uniforme institucional y bata blanca oficial de la institución, bordado con el logo de INESO, guantes desechables, cubre bocas, anteojos o careta. Si el alumno no cumple con lo dispuesto no tiene derecho a entrar a la clínica de prácticas.

FRACCIÓN V: Se debe realizar el lavado de manos con agua potable, jabón líquido, solución antiséptica y secado con toalla desechable, antes de colocarse los guantes.

FRACCIÓN VI: El alumno es responsable del cuidado y buen uso del equipo de la clínica y unidades dentales, por lo que si se llegara a sorprender que está utilizando otra unidad con material de trabajo, maletas y cajas de instrumental, cubrirá el importe en términos de paciente, independientemente que las cajas de material dañen o maltraten la unidad (rasgaduras de los sillones), ya que en su caso estarán obligados a reparar el daño. Tomando en cuenta que en la clínica se ofrece servicio a la comunidad únicamente en los rubros ortodóntico y ortopédico.

FRACCIÓN VII: El alumno no podrá ejecutar ningún movimiento técnico en las unidades en caso de que estas tuvieran algún problema técnico, se deberá reportar al personal responsable de clínica o Administración.

FRACCIÓN VIII: Traer la cantidad de pacientes que el profesional o catedrático de la materia pida para la realización óptima de las prácticas que el curso o materia requiera para su aprendizaje y evaluación.

FRACCIÓN IX: Cuando un paciente se de Baja por ausentismo o problemas personales avisar al Titular o Adjunto de la Asignatura correspondiente para que le firme de enterado y posterior reportar al Área correspondiente de la Clínica, para no causar honorarios posteriores.

FRACCIÓN X: Es obligatorio para el alumno presentar un expediente clínico de sus pacientes, incluyendo la historia clínica y la carta de consentimiento informado, entre otros.

FRACCIÓN XI: Para llenar dichos formatos se requiere conocer la normatividad vigente, además de otros conocimientos y técnicas que el profesional debe adquirir durante su formación y actualización constante.

FRACCIÓN XII: Realizar la recepción y entrega de las unidades con el personal correspondiente.

FRACCIÓN XIII: Sólo se otorgarán 10 minutos de tolerancia para ingresar a la clínica de acuerdo a su horario asignado en las materias de Ortodoncia y Ortopedia de acuerdo al artículo 5 fracción 10.

FRACCIÓN XIV: Se tomará como retardo a los 15 minutos después de la hora de entrada y con dos retardos es una falta.

FRACCIÓN XV: Se deberán respetar los horarios establecidos en la clínica y salir 15 minutos antes de la hora indicada de no ser así se resguardará la credencial y deberán presentarse con las autoridades correspondientes para su devolución.

FRACCIÓN XVI: En el horario de clínica todos los alumnos tendrán que atender paciente y permanecer dentro de la clínica, en caso de que no tengan paciente deberán brindar apoyo a sus compañeros y profesores, y si el alumno decide ausentarse de clínica, contará como doble falta.

FRACCIÓN XVII: Los alumnos que no tengan paciente en el horario de clínica tendrán que informar en las notas de evolución hora y fecha causa por la cual no asistió su paciente de acuerdo al artículo 5 fracción 9 de la norma oficial mexicana.

FRACCIÓN XVIII: Después de dos inasistencias por parte del paciente se tendrá que dar de baja definitiva requisitando el formato correspondiente (BAJA DE EXPEDIENTE CLÍNICO)

FRACCIÓN XIX: Los expedientes clínicos por ningún motivo podrán salir de la institución, si así fuera recibirán una sanción por parte de la dirección académica.

FRACCIÓN XX: Realizar notas de evolución firmadas y autorizadas por el docente titular, alumno y paciente.

FRACCIÓN XXI: Incluir en el expediente clínico al inicio del tratamiento los estudios Ortodónticos Completos (estudio de gabinete de ortodoncia 3D con una tomografía 18x15) y análisis cefalométricos completos.

FRACCIÓN XXII: Realizar diagnóstico y tratamiento claro antes de iniciar e informar al paciente para su autorización (firma del paciente).

FRACCIÓN XXIII: Para poder armar los casos clínicos deberá utilizarse una computadora con sistema operativo Windows.

ARTÍCULO 3°
OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

FRACCIÓN I: Supervisar el no introducir objetos ajenos a la práctica clínica (alimentos, bebidas, mochilas, chamarras).

FRACCIÓN II: El docente deberá firmar el recibo de pago de derechos de clínica para autorizar al alumno el ingreso del paciente a la clínica.

FRACCIÓN III: Registrar retardos y asistencia, así como la supervisión del ingreso con el respectivo uniforme de clínica.

FRACCIÓN IV: El docente no podrá abandonar la clínica si aún hay alumnos o pacientes dentro de la clínica.

FRACCIÓN V: Se deberán respetar los horarios establecidos y permanecer en la clínica dentro de los mismos.

FRACCIÓN VI: Revisar que se dé un uso adecuado a las instalaciones y cualquier problema o desperfecto reportarlo de inmediato.

FRACCIÓN VII: El docente tendrá que notificar al alumno y así mismo al paciente que se diagnosticó con problemas de ATM, motivo por el cual su tratamiento será más largo.
FRACCIÓN VIII: El docente tendrá que informar al alumno el tipo de Brackets que deberá utilizar dependiendo de la técnica que se utilizará, para la Técnica de Roth Arco Recto corresponden los BRACKETS CCO-R/X-PRESSION SMILE SYSTEM y para la Técnica de Arco Recto FACE Evolution System serán los BRACKETS BIOQUICK FACE; así mismo deberán firmar el Consentimiento Informado; pacientes con problema transversal van a requerir tratamiento con Disyuntores, Sarpe o Marpe y tendrán que informar al paciente para su autorización.

ARTÍCULO 4°
OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES

FRACCIÓN I: Puntualidad en sus citas.

FRACCIÓN II: Al inicio del tratamiento, el paciente deberá tener conocimiento del costo de material de ortodoncia (brackets, bandas, tubos, arcos, etc.) y ortopedia (aparato), así como también el costo de derecho a clínica.

FRACCIÓN III: Aportación obligatoria a la clínica con un pago inicial al que corresponde la consulta de primera vez (para diagnóstico) aportación subsecuente de manera mensual es importante mencionar que tiene derecho a asistir a la clínica una vez al mes. En el caso de armado de paciente (colocación de bandas y brackets) tiene derecho a asistir hasta 4 veces por mes (mismo costo), haciendo uso de las instalaciones para la continuidad del tratamiento y hasta llegar al final del mismo con el éxito deseado, dicho pago deberá realizarse directamente en caja donde se le dará su recibo correspondiente y en recepción de la Clínica le entregarán un Kit básico para el Odontólogo.

FRACCIÓN IV: El paciente deberá estar informado que la mensualidad se cobrará acuda o no a sus citas mensuales, es importante mencionar que el pago tendrá que realizarse al inicio de cada mes siendo obligado de esta manera a no faltar, en caso de que no acuda deberá traer un justificante expresando las causas de su inasistencia. En tratamientos que lleven un proceso especial al de rutina ejemplo: micro-implantes, cirugías, obturadores, etc., el costo, será de acuerdo al procedimiento con previa autorización del Docente y Directivo de la Institución.

FRACCIÓN V: El paciente, padre o tutor está obligado a pagar el costo de brackets o tubo que pierda en el caso de no tener el cuidado adecuado en su tratamiento.

FRACCIÓN VI: El paciente está obligado a informar al Doctor en caso de alguna ruptura, accidente o pérdida de aparatos antes de su cita mensual.

FRACCIÓN VII: El paciente o los padres, si es menor de edad, deberán ser concientizados por el doctor de la importancia que tiene la asistencia mensual a sus citas, así como el buen comportamiento del menor dentro de la clínica, ya que de no ser así pueden correr algún riesgo debido a que el tratamiento puede ser un fracaso sin hacernos responsables del mismo.
FRACCIÓN VIII: Los pacientes y acompañantes deberán permanecer en la sala de espera que se encuentra en la planta baja.

FRACCIÓN IX: El doctor recibirá a los pacientes en la sala de espera, para que únicamente el doctor y paciente ingresen al interior de la clínica. En caso de ser menor de edad se les darán las indicaciones a los padres posteriormente al terminar su consulta.

ARTÍCULO 5°

NORMAS PUBLICADAS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

FRACCIÓN I: Es obligatorio que el expediente clínico, incluyendo la historia clínica y carta de consentimiento informado, sea revisado y firmado por el profesor de la clínica antes del inicio del tratamiento, de igual manera deberán ir firmados por el paciente padre o tutor.

FRACCIÓN II: Traer estudios auxiliares de diagnóstico, fotografía clínica, modelos de estudio en yeso o acrílico, radiografías lateral de cráneo con cefalometrías (necesarias para un buen diagnóstico), radiografía panorámica y de ser necesario radiografías periapicales, modelos de yeso articulados o set up, etc.

FRACCIÓN III: Traer material necesario para la atención y realización del tratamiento del paciente. En caso del uso de anestésicos estos deberán ser nuevos para cada paciente (aguja desechable y cartuchos anestésicos).

FRACCIÓN IV: Traer su propia lámpara de luz halógena para la cementación de brackets y punteadora de ser necesario.

FRACCIÓN V: El paciente deberá estar informado previamente al inicio de su tratamiento de que éste será llevado a cabo por doctores que están realizando estudios de la Especialidad y que estarán supervisados por Profesores de la Especialidad.

FRACCIÓN VI: Todos los materiales desechables punzo cortantes, potencialmente contaminados con sangre o saliva, deben colocarse en recipientes desechables rígidos de polipropileno resistente a fracturas y pérdida de contenidos al caerse, destruibles por métodos físico químicos y de color rojo que se cierre con seguridad. “Este contenedor se encuentra en la clínica”.
FRACCIÓN VII: El alumno de forma obligatoria, deberá esterilizar todo el instrumental que utilizará para su práctica, así como también el equipo crítico que penetre tejidos blandos o duros que se contaminen con sangre o cualquier otro fluido corporal.

FRACCIÓN VIII: El alumno tiene la obligación de dar al paciente en forma impresa, la información completa de lo que es el tratamiento, así como costo de material, limitaciones y obligaciones de los pacientes durante el tratamiento. El paciente tendrá que firmar el contrato de prestación de servicios e historia clínica de enterado y aceptación; si es menor de edad deberá firmar el padre o tutor y entregar al personal encargado de clínica.

FRACCIÓN IX: El alumno deberá tener continuidad y responsabilidad en el tratamiento del paciente siempre y cuando cuente con el consentimiento del mismo, en caso de que el paciente abandone el tratamiento el alumno tendrá que iniciar desde cero con un nuevo paciente; o en caso de que no se llegue al porcentaje mínimo requerido por el Instituto para su evaluación, tendrá que continuar hasta cumplir con dicho porcentaje.

FRACCIÓN X: Es obligación del Dr./alumno respetar el horario de clínica para que pueda trabajar de manera adecuada y no prolongarlo.

FRACCIÓN XI: Es importante mencionar que en la clínica deberán tener única y exclusivamente el maletín de trabajo. Queda estrictamente prohibido pasar mochilas, chamarras, suéteres, alimentos, bebidas (Té, café, agua, refresco), y cosas personales.
Para evitar una sanción de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM):

FRACCIÓN XII: Se deberá cumplir de manera obligatoria con la requisición de los formatos que integran el expediente clínico, principalmente con el Consentimiento Informado y Contrato de Servicios Odontológicos.

3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012-4.1.20 Del Expediente Clínico

3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002-Protección Ambiental-Salud -4.1.44. Residuos peligrosos biológico-infecciosos

CAPÍTULO IV.
DE LOS ACTOS QUE AMERITAN SANCIÓN

ARTÍCULO 92. Está prohibido a todos los miembros del Instituto, entre otros:

Prestar o recibir ayuda indebida en las evaluaciones que le sean aplicadas;

Llevar a cabo el plagio de proyectos que hubieran presentado alumnos egresados de la Institución o de aquellos que aún continúen cursando sus estudios en la misma; y

Falsificar o alterar certificados, calificaciones, recetas médicas o cualquier tipo de documentos, o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad o alteración.

ARTÍCULO 93. Los alumnos se harán acreedores a una de las siguientes sanciones con registro en su archivo personal cuando incurran en cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente reglamento:

Amonestación verbal;

Amonestación por escrito;

Cancelación de los derechos de las evaluaciones parciales, ordinarias o finales, en cuyo caso deberá sujetarse a la evaluación que se le imponga, sin dispensa de pago.

ARTÍCULO 94. Las sanciones podrán imponerse tomando en cuenta la gravedad de la falta, antecedentes, entre otros, sin seguir necesariamente el orden establecido.

ARTÍCULO 95. La suspensión temporal hasta por un año o definitiva de los derechos escolares de un alumno podrá ser impuesta como sanción.

ARTÍCULO 96. El Instituto a través de la Dirección Académica, procederá de inmediato a la cancelación de inscripción cuando aparezca falsedad o alteración en la documentación exhibida por el alumno. En estos casos la Dirección General negará posteriormente la inscripción a cualquier programa ofrecido por el Instituto.

CAPÍTULO V.
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 97. El alumno, podrá recurrir ante la Coordinación Académica o en su caso a la Dirección Académica a efecto de apelar por escrito la o las sanciones que le sean impuestas por incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en alguna falta establecida en el presente Reglamento. El plazo para presentar el recurso de impugnación será de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la sanción.

ARTÍCULO 98. Las decisiones que tomen la Dirección General y la Dirección Académica, serán inapelables según la gravedad de cada caso.

TÍTULO SEXTO
DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 99. La titulación es la opción mediante la cual una vez que el alumno haya cubierto los créditos de la especialidad, podrá solicitar su aprobación para obtener el Diploma de especialidad.

ARTÍCULO 100. Para su titulación, se concederá al pasante un plazo de dos años contado a partir de la conclusión de su último periodo escolar. La dirección

académica consideraría algún otro período en el caso de que este fuera necesario por razones ajenas del estudiante o del instituto, previa anuencia de la autoridad educativa.

ARTÍCULO 101. El proceso de titulación será mediante la presentación de casos clínicos de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, del inicio del tratamiento hasta un avance mínimo del 80 % del mismo, dicho porcentaje será determinado por el docente titular de la materia.

ARTÍCULO 102. Por tratarse de estudios de posgrado NO se requiere que los alumnos presten Servicio Social.

ARTÍCULO 103. Los estudiantes de especialidad obtendrán el diploma correspondiente una vez, que cumplan satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa de especialidad.
Constancia de aplicación de casos clínicos de las materias de Ortodoncia y Ortopedia al finalizar la especialidad.
No tener adeudos con el Instituto.
Acreditar mediante un examen único, la comprensión de lectura de textos técnico-odontológicos de un idioma diferente al español. La Constancia será emitida por la directora en turno del Departamento de Idiomas del Instituto de Especialidades Odontológicas, quien deberá contar con el Grade First Certificate Cambrige.
Realizar los trámites correspondientes ante servicios escolares del Instituto.

ARTÍCULO 104. Para la obtención del diploma de nivel de especialidad, los pasantes deberán cumplir con una serie de seminarios, cursos, conferencias y talleres de formación continua ofrecidos en el Instituto, conforme a las disposiciones establecidas, siendo de forma obligatoria. El total de horas de Educación Continua a cubrir será de 96 horas.

Asimismo, el alumno deberá asistir de forma obligatoria a los Seminarios Magnos realizados por el Instituto, mismos que se llevan a cabo 1 o 2 veces al año.

Las actividades de formación continua tienen como finalidad complementar las competencias profesionales de los egresados e invariablemente tendrán una relación directa con los estudios de la especialidad.

CAPÍTULO II
DEL ACTO PROTOCOLARIO DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 105. El acto protocolario de grado, es el acto formal en el que se le da legitimación a la obtención de diploma de especialidad.

ARTÍCULO 106. El acto protocolario será de carácter público y estará integrado por tres miembros del Instituto, siendo profesionistas a nivel especialidad u otro nivel superior. Los profesionistas serán designados por la Dirección General del Instituto, mismos que serán investidos con los siguientes cargos:

Presidente; Vocal; y Secretario.

ARTÍCULO 107. Todos estos cargos tendrán el carácter de propietarios. Así mismo, se nombrará un suplente quien se integrará al jurado cuando no se presente alguno de los propietarios ocupando el lugar que le corresponda a excepción del Presidente, cargo que ocupará el Director General del Instituto. El cargo de Secretario lo desempeñará el Director Académico o, en su caso, un docente en quien se delegue la autoridad. La función de Vocal recaerá en docentes adscritos a la plantilla; en todos los casos se tomará en cuenta el desempeño académico docente y solvencia moral. Aplicará la suplencia en el sínodo o jurado cuando por causas de fuerza mayor se ausente alguno de los propietarios.

ARTÍCULO 108. El Presidente del jurado es la autoridad legal que dirigirá y cuidará que el acto se lleve a cabo dentro de la normatividad establecida para tal efecto.

ARTÍCULO 109. El secretario será el encargado de instalar al jurado, levantar el acta, dar lectura pública a ésta, recopilar las firmas de los integrantes del mismo y del sustentante.

ARTÍCULO 110. El vocal se encargará de corroborar que en el acto se lleven a cabo, todas y cada una de las acciones y formalidades ha lugar.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I. DE LOS ALUMNOS DE TERRITORIO NACIONAL

Los aspirantes provenientes del territorio nacional provenientes de otras instituciones serán admitidos al cumplir con todos los requisitos que les sean aplicables.

CAPÍTULO II. DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS

Los aspirantes provenientes del extranjero, serán admitidos al cumplir con los mismos requisitos que los alumnos provenientes de otras instituciones del territorio nacional.

El Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas podrá reconocer los créditos por asignaturas cursadas por sus alumnos en un programa académico de otra institución y admitir mediante convenio o en forma individual a los de otras instituciones para cursar determinado número de créditos, siempre que la equivalencia o revalidación de estudios sea autorizada.

Al contar con Registro de Validez Oficial del Posgrado que ofrece el Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas, los ciclos escolares o asignaturas cursadas en el mismo son sujetas a ser validadas mediante equivalencia por otras instituciones de educación superior con Registro de Validez Oficial.

TÍTULO OCTAVO
DEL ACOSO

El presente capítulo es el protocolo de actuación que deben seguir la Dirección General, la Dirección Académica y la Dirección Administrativa, junto con las dependencias que las integran, ante una solicitud de intervención por acoso escolar, acoso u hostigamiento sexuales. La intervención debe ser rápida, urgente y efectiva y con un alto grado de confidencialidad.
Las definiciones de acoso escolar, acoso sexual y hostigamiento sexual serán tomadas con sus diversas particularidades pero para efectos de contar con un lineamiento claro para el Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas, será de forma enunciativa y no limitativa un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte y/o en contra de uno o varios integrantes de la comunidad escolar con el objeto de someter, asustar, amenazar o atentar contra la dignidad y el óptimo estado psicomental. No pasa desapercibido que la intervención de la autoridad debe lograr en primer término prevenir y no permitir la conducta o en su caso detenerla lo más pronto posible.

El acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual, puede manifestarse con alguna de las siguientes conductas que se señalan de forma enunciativa y no limitativa: comportamientos de desprecio y ridiculización, coacciones, agresiones físicas y/o verbales, comportamiento de intimidación y amenaza, comportamiento de exclusión, marginación social, y ninguneo, robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias, utilización de internet, mensajes de móviles, correo electrónico, difusión de imágenes, etc. Cualquier miembro de la comunidad escolar, es decir, alumnos, personal docente, personal administrativo o autoridades escolares que tengan conocimiento de una posible situación de acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual deben ponerla en conocimiento de la Dirección General, Dirección Académica y/o Dirección Administrativa, quienes de inmediato abrirán expediente de investigación y designarán un equipo de valoración y un tutor especial de entre sus integrantes quien dará puntual seguimiento del expediente hasta su conclusión.

El equipo de valoración y el tutor especial deberán de inmediato, realizar una valoración inicial de la situación, recabar la información a través de entrevistas total y absolutamente confidenciales, implantar medidas preventivas de protección a la presunta víctima y verificar la información. Las posibles entrevistas serán según cada caso en particular, de la presunta víctima, testigos y finalmente con el presunto agresor.
El equipo de valoración emitirá un informe con sus hallazgos, y sus recomendaciones. La Dirección General deberá por su parte acatar las recomendaciones y según la gravedad del caso interponer las denuncias correspondientes.

A la par de este procedimiento de actuación y cuando obren pruebas suficientes para determinar la comisión de la infracción por parte del presunto acusado, se abrirá un procedimiento disciplinario en contra del mismo, donde en su caso se le impondrá la sanción respectiva.

A este respecto se realizarán campañas de prevención y sensibilización de la comunidad escolar del Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas.

La confidencialidad del expediente debe ser respecto a los involucrados, no respecto a los riesgos y situaciones que sean de utilidad de la comunidad escolar para no repetir ningún caso que se presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento a través del medio de publicación interna del Instituto de Especialidades Odontológicas.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y deberá ser fijado en un lugar visible dentro del Instituto de Especialidades Odontológicas para su debida difusión entre la comunidad estudiantil.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el director general, previa autorización de la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

REGLAMENTO INTERNO TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HIGIENISTA DENTAL (INPRO)

Considerandos…….. 87
Misión
Visión
Valores
Principios

TÍTULO PRIMERO Generalidades de la carrera de Técnico Superior Universitario en Higienista Dental…… 91
Capítulo I De las Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos…….. 91
Capítulo I De los Alumnos
Capítulo II De los Derechos de los Alumnos
Capítulo III De las Obligaciones de los Alumnos
Capítulo IV De la Disciplina
Capítulo V De los Medios de Impugnación

TÍTULO TERCERO De las Pruebas y Exámenes…….. 95
Capítulo I De los Exámenes
Capítulo II de los Exámenes Parciales
Capítulo III De los Exámenes Ordinarios
Capítulo IV De los Exámenes Extraordinarios
Capítulo V De los Exámenes Profesionales
Capítulo VI Del Acto Protocolario de Grado

TÍTULO CUARTO Del Reglamento de la Biblioteca……..100
Capítulo I De la Biblioteca

TÍTULO QUINTO Del Servicio Social…….. 100
Capítulo I De las Disposiciones Generales
Capítulo II De los Requisitos
Capítulo III De los Derechos de los Prestadores del Servicio Social
Capítulo IV De las Obligaciones de los Prestadores del Servicio Social
Capítulo V De las Obligaciones de las Dependencias Receptoras
Capítulo VI Del Procedimiento del Servicio Social
Capítulo VII Del Incumplimiento y las Sanciones

TITULO SEXTO De las Prácticas Profesionales……104
Capítulo I De las Disposiciones Generales
Capítulo II De la Institución Educativa
Capítulo III De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Prácticas Profesionales
De las Sanciones
Capítulo IV De las Sanciones

TÍTULO SÉPTIMO del Personal Docente……105
Capítulo I Generalidades
Capítulo II De las Obligaciones
Capítulo III De los Derechos

TÍTULO OCTAVO De las Becas……107
Capítulo I De las Definiciones
Capítulo II De las Obligaciones del Instituto
Capítulo III De los Derechos del Instituto
Capítulo IV De los Derechos de los Aspirantes
Capítulo V De los Derechos de los Becarios

TÍTULO NOVENO. De la movilidad estudiantil……109
Capítulo I. De los alumnos nacionales
Capítulo II. De los alumnos extranjeros

TÍTULO DÉCIMO. Del Acoso……..109

Transitorios…… 111

CONSIDERANDOS

El Instituto Profesional Odontológico (INPRO), cuenta con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación, mediante el acuerdo 20150078, para ofrecer estudios de Técnico Superior Universitario en Higienista Dental.

El presente reglamento se expide con el objeto de regular las actividades académicas del Instituto en un marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre la disciplina del Instituto, además de formar a los alumnos con un amplio sentido ético y de responsabilidad.

MISIÓN

Nuestra misión es proporcionar conocimientos de alto nivel académico que permitan enfrentar los retos del futuro, siempre con valores y responsabilidad social, contribuyendo así a la realización de una vida profesional exitosa.

Formar técnicos profesionales comprometidos con la calidad de su ejercicio y un amplio sentido técnico, para cooperar en la atención del paciente y colaborar en la solución de problemas clínicos de salud bucodental, a través de la comunicación efectiva con el equipo de trabajo dental.

Así mismo, se propiciará durante la formación profesional de los estudiantes el aprendizaje a lo largo de toda la vida, con objeto de que el egresado se adapte al continuo cambio que genera el avance científico y tecnológico; adquiere un modo de vida sostenible y apoye a la cohesión de la sociedad.

VISIÓN

El Instituto Profesional Odontológico comprometido con el bienestar social tiene como visión, ser la mejor opción educativa en el área odontológica y áreas técnicas interdisciplinarias, ofreciendo altos niveles competitivos, mediante la actualización constante del conocimiento, impulsando el avance de la odontología e nuestro país.

En nuestro mundo actual caracterizado por rápidos cambios, es necesario un modelo de enseñanza centrado en el estudiante y el aprendizaje, lo cual exige una constante revisión de los contenidos y los medios de transmisión y evaluación del saber.

Por lo anterior, la visión del Instituto está dirigida a ser referente Nacional en la formación del Técnico Superior Universitario en Higienista Dental, mediante la implementación de un modelo educativo innovador, por medio de los siguientes aspectos:

Se estimulará la actualización permanente tanto del plan de estudios, como de los métodos de enseñanza y evaluación, a través de un “coucheo” individualizado de

los docentes, a fin de garantizar la adquisición de las competencias de nuestros estudiantes.
Se fomentarán y reforzarán las innovaciones en las diferentes asignaturas del programa de estudio.
En una primera instancia, el papel de la investigación se centrará en cuestiones educativas que permitan sostener que el Instituto es una institución que aprende de sus problemas. En una segunda instancia, se fomentará la investigación aplicada a la solución de problemas de la clínica. Para ello, será prioritaria la mejora del personal docente.
Con el objeto de renovar el programa de estudio y adecuarlo al mundo del trabajo, se deberá tomar en consideración las tendencias sociodemográficas y los resultados de los estudios de seguimiento de egresados.
De importancia fundamental es el conocimiento de las condiciones socioeconómicas y culturales de nuestros alumnos, de manera que la toma de decisiones con respecto a su desempeño académico deberá contextualizarse en el entorno específico de cada alumna o alumno.

VALORES

Es prioritario que las personas comprometidas con la misión del Instituto conozcan y se apropien de nuestros valores y principios, los cuales, representan el fundamento de todo lo que hacemos.
Nuestros principios son la expresión concreta de cómo ponemos nuestros valores en la práctica. Es decir, conducen el comportamiento esperado de cada uno de nuestros integrantes y se aplican a todas las funciones del Instituto.
COMPROMISO SOCIAL. El Instituto comprometido con la sociedad, formas profesionales capaces de continuar aprendiendo a lo largo de la vida, con el objeto de brindar no solo “buenos profesionistas”, sino también, “profesionistas buenos” y de vocación social.
PROFESIONALISMO. El Profesional Técnico Superior en Higienista Dental del Instituto, debe actuar de forma permanente sus conocimientos, habilidades y destrezas, a fin de ser competente en el campo laboral de la salud dental para el cual fue entrenado.
ÉTICA. En del Instituto inculcamos en nuestros alumnos la libertad con responsabilidad, la cual debe regirse por comportamientos que resulten en el bien común, para así, formar profesionales que en su práctica laboral se desempeñen sin menoscabo de su honor e integridad.
RESPONSABILIDAD. En el Instituto es una institución comprometida en hacer bien las cosas desde sus inicios, ya que reconocemos que el cumplimiento de nuestras obligaciones recae en nosotros mismos y los resultados esperados en nuestros educandos.
HONESTIDAS. En el Instituto reconocemos que la honestidad en el ámbito de la educación es un valor exigible, por lo cual, pretendemos que todas las personas que se encuentra en nuestra Institución, ya sea en calidad de trabajadores o alumnos desarrollen este valor, y que el mismo se manifieste de forma congruente

entre su pensar, sentir y actuar, ya que el resultado final de este comportamiento es la felicidad, satisfacción y desarrollo pleno del ser humano.
RESPETO. En el Instituto creemos en la multiculturalidad, diferencias de pensamiento y credo, por tal motivo mantenemos una actitud dialogante y apertura a las opiniones ajenas, reconociendo así, que el respeto es el conocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y la sociedad.

PRINCIPIOS

Los principios reflejan nuestros valores, que son el fundamento de todo lo que hacemos.
PROACTIVIDAD. Buscamos activamente elaborar redes con Instituciones de Educación Superior con un enfoque proactivo hacia la utilización y distribución del conocimiento que permita adaptar, innovar y aprender, con el objeto de mejorar el modelo educativo del Instituto.
EXCELENCIA. Buscamos ser un referente en la implementación de un modelo educativo centrado en el alumno y el aprendizaje.
ORIENTACIÓN A RESULTADOS. Buscamos continuamente mejorar la operación de las competencias específicas y genéricas que conforman el currículo del Instituto; y con ello, asegurar el cumplimiento del perfil de egreso.
INTEGRIDAD. Cumplimos lo que prometemos en cada una de las fases del plan de desarrollo institucional. Somos honestos, responsables y confiables con nuestros alumnos y alumnas, la comunidad y con todas aquellas instituciones que compartan nuestros mismos valores.
CALIDAD E INNOVACIÓN. Desde la perspectiva académica calidad implica adecuar el programa al logro de las competencias. Esto de innovaciones en la selección de contenidos y en las estrategias de enseñanza y evaluación. Lo anterior requiere de cambios sostenidos en los roles de alumnos, profesores y el personal administrativo. Colocando a los estudiantes en el primer plano de sus preocupaciones en la perspectiva de una educación a lo largo de toda la vida, a fin de que se puedan integrar plenamente en la sociedad del conocimiento.
CONGRUENCIA. Las decisiones sobre las funciones sustantivas del Instituto: docencia, investigación, servicio y difusión deben realizarse bajo criterios académicos (logro de competencias), evitando aspectos de índole personal, político o ideológico.
EQUIDAD. Apoyo diferencial a los alumnos en riesgo de abandono, y que están dispuestos a realizar esfuerzos extraordinarios que su rezago relativo exige.
PERTINENCIA. Adecuar el programa, y todo tipo de acciones a las necesidades de los estudiantes sin limitarse a la continuación de tendencias pasadas de utilidad inmediata, sino definirlas en el marco de desarrollo sustentable del Instituto, en corto plazo, y del país en el largo plazo.
HUMANISMO. El Instituto se caracteriza por un compromiso con los valores de la sociedad mexicana, en particular con el Art. 3° Constitucional:
a) Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano: con base a lo anterior, las competencias del Técnico Superior Universitario Higienista Dental del Instituto contemplan competencias genéricas y específicas.

b) El criterio que orientará esa educación se basará en los resultados del progreso científico, debido a este reclamo el plan de estudios se sustentará en la aplicación de la mejor evidencia científica disponible.
c) Será democrática ya que permitirá un mejoramiento económico, social y cultural del pueblo: el pensamiento crítico y el aprendizaje a lo largo de la vida deben considerarse como pilares imprescindibles para la toma de decisiones en una sociedad democrática.
d) Será nacional, ya que atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas: el programa de estudios se ajusta a las necesidades de la transición demográfica y epidemiológica del país.
e) Contribuirá a la mejor convivencia humana: la comunidad, en lo general y los pacientes, en lo particular, representan el centro de atención del Instituto.

La educación ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MEJOR. El compromiso con la calidad, pertenencia y equidad, citados anteriormente, así como los valores que sustenta la institución, llevan a la conclusión de que el quehacer del Instituto deberá tener como orientación fundamental, contribuir a que cada individuo adquiera un modo de vida sostenible para que México llegue a ser una sociedad más acorde con estos mismos principios. Esto impulsa de forma sustancial la cohesión social y la paz.

PERTENENCIA. El personal del Instituto debe crear una unidad en torno a su misión y visión, de manera que la fisionomía del Instituto; es decir, su misión/visión, dote a sus miembros de un horizonte común: los estudiantes en sí mismos y su aprendizaje. Debe quedar claro al académico, que el compromiso por elevar el rendimiento de los estudiantes, cerrar las brechas de desempeño y dar un trato respetuoso a los alumnos está más allá de las expectativas personales del profesor. De igual forma, el estudiante debe demostrar su sentido de pertenencia, al demostrar que es capaz de aprovechar la oportunidad de aprender que le ofrece la institución.

DERECHO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. A través de estos principios, se espera realizar una contribución a la construcción de una sociedad democrática; buscamos que a través de la entrega de información transparente, todos los integrantes de INPRO sepan que las diversas decisiones tomadas están sustentadas en hechos que no contravienen la misión la visión de nuestra institución; y por tanto, la rendición de cuentas sea considerada como un pilar para el aseguramiento de la calidad.

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HIGIENISTA DENTAL

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El Instituto, con el fin de colaborar con el propósito de su misión y visión promueve acciones vinculadas con las ciencias y humanidades, por lo que planea, organiza y evalúa los planes, programas y proyectos de docencia, investigación, actividades de difusión y extensión universitaria.
Artículo 2° La comunidad del Instituto consta de directivos, alumnos, personal docente y personal administrativos, los cuales al desempeñar sus actividades respectivas colaboran con el cumplimento de la misión y visión institucional.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I
DE LOS ALUMNOS

Artículo 3° El conocimiento del presente reglamento es obligatorio para todos los alumnos del Instituto que se encuentran inscritos en el programa de estudios TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HIGIENISTA DENTAL. Su desconocimiento nunca podrá ser utilizado como excusas para evitar las sanciones correspondientes.
Artículo 4° Es el alumno del Instituto la persona que cuenta con inscripción vigente.
Artículo 5° Los alumnos del Instituto tienen derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMOS

Artículo 6° Los alumnos del Instituto, tienen derecho a recibir la prestación de los servicios ofrecidos por la misma.
Artículo 7° Los alumnos tienen derecho de comunicar a las autoridades respectivas del Instituto sus observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas, a través de los conductos y procedimientos que se establezca institucionalmente para dicha comunicación formal. Ya sea de forma personal o por medio de un representante legal debidamente acreditado con cedula profesional y poder notarial para escuchar y recibir notificaciones según sea el caso.
Artículo 8° Los alumnos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre a título personal y bajo su responsabilidad, guardando el respeto que se debe a la institución educativa y todo el personal que la conforma.
Artículo 9° Los derechos de los alumnos relacionados con sus actividades académicas son:
I. Que el personal respectivo del Instituto Profesional Odontológico le haga de su conocimiento el plan de estudios que cursará por periodo escolar al momento de inscribirse en su semestre correspondiente, también proporcionará los contenidos temáticos al iniciar cada una de sus asignaturas con sus respectivos docentes.
II. Que los catedráticos den a conocer al principio del periodo escolar el programa a desarrollar en cada materia, con los objetivos, competencias, actividades, forma de evaluar, referencias y demás indicaciones pertinentes para cursar la materia.
III. Presentar exámenes en el tiempo y forma que la Institución establezca en su calendario escolar.
IV. Recibir el resultado después de cinco días hábiles.
V. Que se le conceda el derecho de apelación a las evaluaciones parciales, finales o extraordinarias, cuando no esté de acuerdo con el resultado de las mismas.
La revisión a que hace mención la fracción anterior, se llevará a cabo por el profesor que el director académico designe para tal efecto dentro de un plazo no mayor a ocho días posteriores a la aplicación del mismo.
VI. En el caso de que el alumno siga inconforme con la calificación emitida en la evaluación, podrá solicitar revisión de las evaluaciones siempre y cuando exista un documento por escrito de la situación acontecida por la cual requiere ser atendida por dicho resultado.
VII. De continuar con dicha inconformidad con el docente de la asignatura se someterá a un comité académico revisor del área de estudios correspondiente para que determinen un veredicto procedente positivo o negativo.
VIII. Que se le expidan constancias, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten y validen sus estudios cursados en nuestro plantel.
IX. También tiene derecho a solicitar información de su status académico y administrativo.

Artículo 10° El alumno que considere que se le ha violado un derecho, podrá presentar por escrito la denuncia al director académico, en un lapso no mayor a un día hábil, contando a partir del hecho.
La Autoridad arriba mencionada deberá responder ante tal denuncia en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción del documento denunciante.
Artículo 11° Los estudiantes del Instituto podrán elegir libremente a sus representantes de grupo.
Artículo 12° Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y proporcional un ambiente académico libre y responsable dentro de la institución.
Artículo 13° Las publicaciones deberán regirse por los valores institucionales, donde el respeto a toda la comunidad que lo conforma es piedra angular.
Artículo 14° En caso de que el alumno no pudiera continuar con el siguiente semestre por motivos personales, tendrá la oportunidad de incorporarse en un plazo no mayor de 2 (dos) semestres, toda vez que prescribe el año.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 15° Todo alumno que pertenezca al nivel de estudios TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, está obligado a conocer y cumplir los lineamientos del presente documento, además de las reglamentaciones publicadas en comunicación oficial.
Artículo 16° Respetar a todos los miembros de la comunidad institucional.
Artículo 17° Hacer buen uso del material, equipo instrumental, mobiliario e instalaciones que forman parte del patrimonio del Instituto, cualquier daño causado por manejo inadecuado del alumno durante su estancia en el Instituto, deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo, según lo acuerde con la autoridad respectiva.
Artículo 18° Portar el uniforme institucional de forma presentable cuando se le indiquen actividades en área clínica o fuera del Instituto.
Artículo 19° los alumnos tendrán la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, laboratorios y prácticas en el horario y lugar establecidos, evitando introducir al recinto alimentos y bebidas.
Artículo 20° Los alumnos deberán entregar dentro del tiempo estipulado, los requerimientos académicos exigidos en cada curso por el profesor del cual reciben el servicio.
Artículo 21° Los alumnos deberán cubrir las cuotas de inscripción y colegiaturas en la fecha y forma que establezca el instituto. La demora en el pago de estas cuotas causará el 5% de recargos y la perdida de los derechos respectivos.
Artículo 22° Los alumnos tendrán que cubrir el 70% de asistencias durante las evaluaciones parciales, en caso de inasistencia deberá justificar sus faltas. Solo se justificaran mediante comprobante médico o en caso de duelo, o cualquier otra causa de fuerza mayor.

Artículo 23° Los alumnos están obligados a presentar su credencial para ingresar al recinto del Instituto, realizar trámites administrativos y para hacer uso de las instalaciones.
Artículo 24° Cumplir los lineamientos y reglamentos internos para el uso de la clínica, laboratorios, centro de cómputo y biblioteca.

CAPÍTULO IV
DE LA DISCIPLINA

Artículo 25° Se consideran faltas a las disciplina, el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos señaladas en este reglamento, así como los actos de uno o varios alumnos que ya sea individual o colectivamente, perturben el orden interno del Instituto, quebranten la moral y las buenas costumbres; porten armas de cualquier índole, afecten el buen nombre del Instituto o de sus integrantes; falten a la dignidad y respeto debido a los estudiantes, profesores, empleados o funcionarios, causen daños a los bienes de la institución , o de cualquier otra manera, alteren el buen funcionamiento y pacífico desarrollo de la vida estudiantil.
Artículo 26° Así mismo, serán falta de disciplina las siguientes:
I. Fumar dentro del Instituto, así como introducir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas o enervantes, o presentarse bajo el influjo de dichos productos.
II. Prestar o recibir ayuda indebida en las evaluaciones aplicadas dentro de la Institución.
III. Falsificar o alterar certificados, calificaciones, recetas médicas o cualquier tipo de documento, o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad o alteración.

Artículo 27° Tipos de sanción.
I. Amonestación verbal
II. Amonestación por escrito
III. Suspensión temporal
IV. Expulsión definitiva
Artículo 28° Los profesores serán responsables de mantener la disciplina dentro de sus cátedras, por lo tanto, están facultados para suspender al alumno por una clase.
Si el profesor considera que la falta del alumno es grave, y que amerita una sanción mayor, deberá acudir al director académico, o instancia superior correspondiente para que dependiendo de la gravedad y antecedentes del alumno se tome la decisión.

Artículo 29° El Director General y Académico son responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo, por lo tanto, están facultados para imponer sanciones.

CAPITULO V
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 30° Los estudiantes tienen el derecho de presentar sus inconformidades escolares y que se les informe, en un lapso razonable, sobre la resolución a que se llegue con respecto a ellas. Las inconformidades individuales solo pueden ser presentadas por el alumno interesado. Las inconformidades colectivas pueden ser presentadas por medio de los representantes legítimos del grupo afectado.
Artículo 31° Las decisiones que tomen la Dirección Académica y la Dirección General, serán inapelables.

TÍTULO TERCERO
DE LAS PRUEBAS Y EXÁMENES

CAPÍTULO I
DE LOS EXÁMENES

Artículo 32° Para evaluar los conocimientos y el grado de capacitación de los alumnos que cursan sus estudios de nivel TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, se aplicarán los medios siguientes:
I. Exámenes Parciales
II. Exámenes Ordinarios
III. Exámenes Extraordinarios
IV. Exámenes Profesionales
Artículo 33° Los exámenes se verificarán dentro de los periodos correspondientes señalados en el calendario escolar. Al inicio del ciclo escolar se hará del conocimiento de los alumnos las fechas en las cuales se sustentarán los exámenes correspondientes.
Artículo 34° Los profesores de las siguientes asignaturas serán los encargados de aplicar los exámenes, en caso de no poder concurrir por causa justificada, o incluso de incapacidad para finalizar el curso, será el director académico o instancias superiores quienes decidan al catedrático sustituto responsable de la aplicación del examen y/o evaluación.
Artículo 35° Deberán registrarse las inasistencias a clase con el objeto de determinar el tipo de examen al que tiene derecho el alumno. Para este efecto, el alumno deberá contar con:
80% de asistencias para tener derecho a examen ordinario.
70% de asistencias para tener derecho a examen extraordinario.

60% de asistencias sin derecho y es cursar nuevamente la asignatura.
Artículo 36° Antes de sustentar el examen extraordinario, el alumno debe demostrar que se cubrió el costo asignado para la presentación del examen.
Artículo 37° Cuando se verifique un examen sin que el alumno tenga derecho a sustentarlo será nulo, haciéndose en el acta respectiva la anotación correspondiente.
Artículo 38° Para todo tipo de pruebas y exámenes, con excepción de los exámenes profesionales, la escala de calificación será de 0 (cero) a 10 (diez). La calificación mínima aprobatoria será de 8.0, la calificación ordinaria será de 7.9 a 6.0 y extraordinario de 5.9 a 0.
Artículo 39° Causales por las que se cancela una nueva evaluación académica.
I. Pasarlas respuestas entre compañeros con acordeón.
II. Copiar las respuestas de los compañeros.
III. Hablar durante la evaluación y que el profesor valide que fue porque se estaban pasando una respuesta.
IV. Usar aparatos tecnológicos para dar solución y apoyo a las respuestas.
V. Abrir el cuaderno o libro para copiar una posible respuesta.

CAPÍTULO II
DE LOS EXÁMENES PARCIALES

Artículo 40° Se realizaran dos evaluaciones parciales al semestre, cuyas fechas se harán del conocimiento del alumnado previamente.
Artículo 41° Las evaluaciones parciales serán elaboradas, aplicadas y calificadas por el mismo profesor.
Artículos 42° No se suspenderán labores escolares por las aplicaciones de los exámenes parciales.
Artículo 43° El alumno que no se presenta a sustentar una evaluación parcial será calificado con 0 (cero), pero si justifica dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se aplicó dicha evaluación su inasistencia a la misma, las autoridades correspondientes del Instituto podrán autorizar que se sustente el examen en un lapso no mayor a ocho días.
Artículo 44° Los alumnos que no obtengan un promedio superior a 5 en las evaluaciones parciales no tendrán derecho a presentar el examen ordinario.
Artículo 45° Los alumnos que obtuvieron un promedio de 8.0 o mayor en las evaluaciones parciales, y asistieron al 80% de las clases impartidas, podrán quedar exentos de presentar examen ordinario, teniendo opción a sustentarlo si así conviene a sus intereses. En las materias teórico-prácticas, los alumnos, para gozar de este derecho, deberán, además, haber efectuado el 90% como mínimo de las prácticas respectivas.

CAPÍTULO III
DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS

Artículo 46° La calificación de un alumno en el examen ordinario en cada asignatura, será el promedio final obtenido en dicho examen.
Artículo 47° No tendrán derecho los alumnos a sustentar examen ordinario.
I. Si no cuentan con el 80% como mínimo de asistencias a las clases teóricas, y el 85% a las prácticas.
II. Por estar comprendidos en el caso a que se refiere el artículo 44°.
III. Los alumnos que en un examen ordinario no obtuvieron nota aprobatoria en más de tres materias cuando los cursos tengan contengan siete o más asignaturas en el plan de estudios, deberán repetir el curso llevando únicamente las materias reprobadas.
Nota: el alumno tiene derecho a 3 extraordinarios al 4 extraordinario tendrá que recusar las materias no aprobadas.

CAPÍTULO IV
DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS
Artículo 48° Serán exámenes extraordinarios los que presentan los alumnos que al terminar los cursos por cualquier motivo no hayan aprobado los exámenes ordinarios.
Artículo 49° Podrán sustentar exámenes extraordinarios:
I. Los alumnos que teniendo derecho a examen ordinario no lo hubiesen sustentado.
II. Los alumnos que tengan un mínimo de asistencia a las clases teóricas del 70% y 75% cuando son teórico-prácticas.
III. Los alumnos que alcancen un promedio final superior a 4.
IV. Los alumnos que hubieren obtenido en examen ordinario calificación de 5 en menos de cuatro asignaturas cuando el plan de estudios conste de 7 o más asignaturas.
V. De acuerdo al número de materias por semestre, se permitirá presentar exámenes extraordinarios en un porcentaje no mayor al 50%.
Artículo 50° La calificación obtenida en el examen extraordinaria será la calificación que se anotará en la boleta de la materia evaluada.

CAPÍTULO V
DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES
Artículo 51° Los objetivos de los exámenes profesionales son: valor en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera o área específica, que el mismo demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea un criterio profesional.
Artículo 52° El examen profesional podrá ser cubierto por:
I. Prueba escrita de conocimientos generales, práctica clínica y prueba conversacional de lengua extranjera.
II. Realización de tesis o tesina.

El egresado se titulara mediante el reconocimiento a su desempeño y trayectoria escolar en una ceremonia protocolaria de toma de protesta cumpliendo previamente los requisitos del Art. 60 de este reglamento.

Artículo 53° La elaboración de tesis o tesina consistirá en:

I. Desarrollo de un tema elegido libremente por el aspirante al título, que aporte una contribución útil y valiosa al estudio y solución de algún problema relativo al área de conocimiento de la carrera.

II. Desarrollo de un proyecto de investigación.

III. Un trabajo sobre diseño o rediseño de equipos o aparatos.

Artículo 54° El alumno tendrá la libertad de elegir a su director de tesis.

Artículo 55° El sínodo estará conformado por el director de tesis y dos revisores, quienes fungirán como presidente, vocal y secretario. Los revisores serán propuestos por las autoridades del Instituto.

Artículo 56° Los miembros de la Comisión Revisora emitirán sus respectivos dictámenes en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que la Dirección les haga llegar el borrador del trabajo de tesis. El director vigilará que los miembros de la Comisión cumplan con su cometido dentro del plazo indicado, emitiendo las disposiciones y órdenes que sean pertinentes.

Artículo 57° Cuando la Comisión Revisora dictamine que deban hacerse modificaciones al trabajo presentado, el aspirante contará con un plazo hasta de 45 días para realizarlo.

Artículo 58° Si la Comisión Revisora dictamina desaprobado el trabajo presentado, el aspirante deberá presentar uno nuevo.

Artículo 59° Si la Comisión Revisora dictamina aprobado el proyecto, el aspirante quedará en aptitud de solicitar a la Dirección la concesión de la presentación del examen profesional. El aspirante contará con un plazo de 30 días para hacer la correspondiente solicitud; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que se le comunique el dictamen. La Dirección previa solicitud del interesado y por razones previamente justificadas, podrá prorrogar prudentemente dicho plazo.

Artículo 60° Se concederá autorización para la presentación de examen profesional cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I. Que la solicitud se haga por escrito.

II. Que se acredite con la documentación correspondiente el 100% de créditos.

III. Que se acredite con la documentación correspondiente, que el aspirante ha realizado las prácticas de servicio social.

IV. Que se acompañe a la solicitud una copia del resultado de la prueba escrita de conocimientos generales, o del dictamen aprobatorio de la Comisión Revisora. Se consideran exentos los que se encuentran en lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 52°.

V. Que se acredite haber cubierto los derechos respectivos a la titulación.

VI. No tener ningún tipo de adeudo con del Instituto.

Artículo 61° Para la titulación se concederá el plazo de un año contado a partir de la conclusión del servicio social. Una vez finalizado dicho plazo, el alumno deberá cubrir el equivalente al costo actualizado de inscripción por cada uno de los periodos escolares transcurridos después del año, circunstancia que se le dará a

conocer por escrito al estudiante, cuando concluya el último semestre del plan y programas de estudio, misma que prescribirá al año.
En caso de que prescriba el tiempo de duración de un año tendrá que recusar el último semestre.

CAPÍTILO VI
DEL ACTO PROTOCOLARIO DE GRADO

Artículo 62° El acto protocolario de grado, es el acto formal en el que se da legitimación a la obtención del título académico del programa cursado.
Artículo 63° El acto protocolario es de carácter público y estará integrado por tres miembros del Instituto, siendo profesionistas de nivel licenciatura, especialidad o cualquier otro grado mayor de nivel superior. Los profesionistas serán designados o en su defecto aprobados por la Dirección General del Instituto, mismos que serán investidos con los siguientes cargos:

I. Presidente
II. Vocal
III. Secretario

Artículo 64° Todos estos cargos tendrán el carácter de propietarios. Así mismo, se nombrará un suplente quien se integrará al jurado cuando no se presente alguno de los propietarios ocupando el lugar que le corresponda a excepción del de Presidente, cargo que ocupará el Director General del Instituto.
Artículo 65° El Presidente del jurado es la autoridad legal que dirigirá y cuidará que el acto se lleve a cabo dentro de la normatividad establecida para tal efecto. Así mismo, procederá a tomar la protesta al nuevo profesionista, y a recabar del sustentante la toma de protesta correspondiente.
Artículo 66° El secretario será el encargado de instalar al jurado, levantar el acta, dar lectura a ésta, recopilar firmas de los integrantes del mismo y sustentante.
Artículo 67° El vocal se encargará de corroborar que en el acto se lleven a cabo, todas y cada una de las acciones y formalidades ha lugar.

TITULO CUARTO
DEL REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

CAPITULO I
DE LA BIBLIOTECA

Artículo 68° La biblioteca del Instituto se encuentra al servicio de los alumnos, así como de los profesores de nuestra Institución, con las condiciones que señala este reglamento.
Artículo 69° El horario para consulta interna o fotocopiado de material de la biblioteca será de 10:00 a 20:00 horas.
Artículo 70° La persona encargada del servicio de biblioteca será la encargada de proporcionar los libros y demás material de lectura solicitado por el usuario previa entrega de la credencial institucional.

TÍTULO QUINTO
DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71° El servicio social universitario es la realización obligatoria de actividades temporales por parte de los estudiantes de carreas técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.
Artículo 72° Los objetivos principales del servicio son:

I. Contribuir a la formación integral del Prestador del servicio social, promoviendo el acercamiento activo de las Escuelas, Universidades e Institutos con la sociedad, para efectos de consolidar su formación académica.
II. Desarrollar valores, propiciando la formación de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.
III. Favorecer la inserción del Prestador en las posibles áreas de trabajo.
IV. Aplicación del conocimiento científico, humanístico, tecnológico y cultural, a la solución de problemas del desarrollo.

Artículo 73° La prestación del servicio social es requisito indispensable para obtener el Título de Técnico Superior Universitario en Higienista Dental en el Instituto Profesional Odontológico.

Artículo 74° Los prestadores de servicio social, previo convenio con las dependencias receptoras donde se desarrolle, podrán recibir estímulos económicos y/o apoyos para su ejercicio.

Artículo 75° El servicio social forma parte del currículo de los planes y programas de estudio del Instituto.

Artículo 76° El servicio social sujeto a algún programa, convenio u ordenamientos específicos, jerárquicamente superior al presente reglamento, se desarrollará conforme a dichas disposiciones.

Artículo 77° El servicio social de los pasantes de las carreras del área de la salud, deberá realizarse con sujeción a lo establecido en la Ley General de Salud, así como en las normas operativas, reglamentarias, administrativas y demás disposiciones que para el desarrollo del servicio en esta área del conocimiento se establezcan.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 78° Será considerado como prestador del servicio social, el alumno regular que haya aprobado el 100% de los créditos del plan de estudios del Instituto.

Artículo 79° El servicio social se desarrollará y se sujetará al contenido de los Programas de servicio social previamente establecidos.

Artículo 80° El servicio social deberá ser continuo, por lo que cuando sin causa justificada el prestador acumule tres faltas en el servicio social, deberá reiniciarse sin tomar en cuenta el tiempo y las actividades realizadas antes de la interrupción, salvo disposición expresa del programa.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 81° Son derechos del prestador del servicio social:
I. Recibir durante la ejecución del Servicio los instrumentos y, en su caso, los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

II. Ser tratado en forma respetuosa por los Titulares y personal adscrito a las Dependencias Receptoras.
III. Recibir del Instituto la asesoría correspondiente para el mejor cumplimiento de su función como prestador de servicio social.
IV. Ser informado del programa de servicio social al que haya sido asignado.
V. Ser escuchado por la Dirección el Instituto, conjuntamente con el representante respectivo del ISEM Instituto de Salud Del Estado de México o cualquier otra Institución Privada previamente autorizada por el Instituto cuando se suscite alguna circunstancia que pudiera afectar la ejecución del servicio social o se ponga en riesgo su integridad física o mental.
VI. Solicitar la suspensión temporal del cumplimiento del servicio social cuando se presenten causas de fuerza mayor.
VII. Recibir su constancia de liberación, una vez concluida la presentación del servicio social.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 82° Son obligaciones del prestador del servicio social:
I. Cumplir con las disposiciones previstas en el presente reglamento y demás aplicables al caso.
II. Presentarse ante el titular de la independencia receptora en la fecha indicada durante el acto de asignación de plazas.
III. Cumplir con las disposiciones que se encuentren previstas en el desarrollo de las actividades propias de la dependencia receptora.
IV. Desarrollar todas y cada una de las actividades que le sean encomendadas en el ejercicio del servicio social acordes al programa de estudios.
V. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de servicio social, que para tal efecto sean comunicados por el Instituto.
VI. Presentar al Departamento de Servicio Social de la dependencia receptora, al Comité Interinstitucional y al Instituto un informe final de las actividades realizadas durante el cumplimiento de su servicio social.

CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS

Artículo 83°
I. Acusar de recibido la carta de asignación del prestador del servicio social, dentro de los 5 días hábiles siguiente a su recepción.
II. Asignar a las prestadoras actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
III. Proporcionar al prestador los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades que le fueran asignadas.

IV. Otorgar al prestador del servicio la capacitación respecto de las actividades realizar.
V. Notificar a la Dirección Académica del Instituto respecto de cualquier circunstancia que pudiera afectar la integridad del prestador o el cumplimiento de su servicio.
VI. Al finalizar el Servicio, rendir un informe o evaluación sobre el desempeño de las actividades realizadas por el prestador del servicio en su cumplimiento.

Artículo 84° La prestación del servicio social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen del perfil del prestador o del programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 85° Para el ejercicio del servicio social, el prestador deberá sujetarse al siguiente procedimiento:
I. La escuela asignara, previo cumplimiento de los trámites correspondientes, la carta de asignación para los trámites subsecuentes.
II. El solicitante entregará a la dependencia receptora la carta de Asignación expedida por el Departamento de Servicio Social el Instituto.
III. Estando a disposición el prestador de la dependencia receptora, deberá obtener el acuse de recibo de la carta de asignación, misma que deberá entregar en el Departamento de Servicio Social el Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a su ingreso.
IV. Presentarse ante el asesor del Departamento de Servicio Social del Instituto para su seguimiento académico y apoyo respectivo.
V. Presentar por escrito el informe final de actividades ante el Departamento de Servicio social correspondiente para su liberación.
VI. Presentar por escrito el informe final de actividades al Departamento de Servicio Social del Instituto para su liberación.
Artículo 86° Una vez satisfechos los requisitos necesarios para la liberación del Servicio Social, Instituto procederá a expedir la constancia de cumplimiento del servicio social.

CAPITULO VII

DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

Artículo 87° El servicio social, previa audiencia del prestador, se interrumpirá y deberá reiniciarse cuando:
I. No se presente a realizar su servicio social dentro de los plazos que fija el presente reglamento.
II. Renuncien sin causa que la justifique.
III. Acumule las faltas que prevé el presente reglamento.
IV. Cuando las actividades encomendadas no sean cumplidas.
V. Abandone injustificadamente las actividades del programa.
VI. Realice durante la presentación del servicio social actos que constituyan delitos por las leyes del orden público.
VII. Presenten documentación falsa durante el ejercicio del servicio social.

TÍTULO SEXTO
DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88° La práctica profesional es la actividad académica obligatoria que el alumno deberá realizar en ámbitos reales de desempeño profesional, para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos.
Artículo 89° Es requisito indispensable para el Instituto que los alumnos realicen las prácticas profesionales para poder titularse.
Artículo 90° Las prácticas profesionales las realizarán alumnos que hayan cursado el 75% de los créditos señalados en el plan de estudios.
Artículo 91° Los practicantes deberán cubrir un total de 60 horas de estadías profesionales; las cuales deberán de cubrir en segundo año de la carrera.

CAPÍTULO II
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 92° Establecer los procesos administrativos necesarios para la organización y realización de las prácticas profesionales.
Artículo 93° Cuando el alumno gestione por cuenta propia la realización de la práctica profesional, deberá informar al responsable de este trámite en el Instituto para su registro oficial y validación.
Artículo 94° Participar en la implementación del proceso de inducción a las prácticas profesionales.
Artículo 95° Supervisar y evaluar la realización de las estancias o prácticas profesionales del alumno.
Artículo 96° Solicitar al alumno, al finalizar sus prácticas profesionales un reporte de las actividades realizadas avalado por el responsable de la unidad receptora

Artículo 97° Otorgar al alumno una constancia de cumplimiento de prácticas profesionales, cuando este haya cumplido en tiempo y de forma satisfactoria las mismas.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 98° Son derechos de los practicantes los siguientes:
I. Realizar actividades relacionadas con su perfil durante sus prácticas profesionales.
II. Contar con las condiciones de higiene y seguridad en un ambiente favorable.
III. Expresar por escrito las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las prácticas profesionales al responsable el Instituto, y en su caso al responsable de la unidad receptora.

Artículo 99° Son deberes de los practicantes los siguientes:
I. Realizar una práctica profesional seria y formal, cumpliendo con los preceptos de la ética profesional, así como los horarios establecidos, y no abandonar los proyectos sin una causa justificada.
II. Hacer uso adecuado de la infraestructura y apoyos técnicos y tecnológicos que le sea proporcionados para el cumplimiento del programa o proyecto en el que participan.
III. Cumplir con las políticas internas de la unidad receptora donde realicen sus prácticas o estancias profesionales.
IV. No divulgar o extraer información que pueda afectar los intereses de la unidad receptora.

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES

Artículo 100° Las sanciones y medidas disciplinarias que se impongan a los practicantes por incumplimiento en sus prácticas profesionales son:
I. Amonestación verbal. Cuando se incurra en inasistencias injustificadas e impuntualidad para la realización de la práctica profesional.
II. Notificación por escrito. En los casos que existan retrasos en el cumplimiento de las actividades propias de la realización de la práctica profesional.
III. Cancelación del tiempo computado de la presentación de la práctica profesional.
Cuando exista una segunda notificación por escrito o no se entreguen los reportes de prácticas profesionales en el tiempo estipulado por el Instituto.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 101° Se considerará catedrático del Instituto a la persona que preste sus servicios en la misma, sea de docencia, investigación, difusión, o extensión o que lleven a cabo actividades complementarias a las anteriores, dentro del Plan de estudios vigente.
Artículo 102° Los catedráticos candidatos a prestar sus servicios en el Instituto, deberán presentar en tiempo y forma su curriculum vitae con la documentación que avale su formación profesional.
Artículo 103° El ingreso como catedrático al Instituto, permanecía y salario será determinado por las autoridades superiores del Instituto.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 104° El profesor no deberá faltar por ningún motivo diferente a enfermedad, duelo, o causa mayor que sea justificada por las autoridades superiores el Instituto.
En caso de inasistencia tendrá que avisar por 24 horas de anticipación, para estar en posibilidad de sustituir.
Artículo 105° La actividad del personal docente el Instituto deberá adecuarse a los requerimientos de la Misión y Visión del Instituto.
Las funciones docentes básicas son:
I. Diseñar, elaborar y evaluar material didáctico.
II. Participar en el diseño, revisión, modificación y evaluación de programas educativos.
III. Proporcionar asesorías.

Artículo 106° El docente deberá llevar el control de asistencia en clase del estudiantado e informar al coordinador académico lo relacionado con ausencias, exámenes anulados, faltas contra la disciplina, la moral y las buenas costumbres efectuadas en su aula.
Artículo 107° Practicar personalmente las evaluaciones que correspondan, conforme a los Reglamentos, en las fechas señaladas en el cronograma académico, evaluarlas personalmente y reportar los resultados dentro de los plazos establecidos.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS

Artículo 108° Conservar el horario de labores que le sea asignado en cada periodo o solicitar con oportunidad el cambio del mismo, siempre y cuando no se afecte el servicio que preste el Instituto.
Artículo 109° Asistir a cursos de capacitación siempre y cuando recupere su clase o deje un suplente en su lugar.
Artículo 110° Recibir remuneración oportuna establecida por el Instituto por participar como parte del sínodo en exámenes profesionales. Artículo 111° Contar con las condiciones materiales y pedagógicas adecuadas para el desempeño de sus funciones académicas, como conforme a las posibilidades presupuestales del Instituto.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS BECAS

CAPÍTULO I
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 112° Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:
BECA: Apoyo o estímulo que se otorga en forma económica, en especie o en extensión, para promover y coadyuvar a la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de los individuos.
CONVOCATORIA: Es el acto formal por el cual la Comisión de Becas, invita a los interesados a participar en los procesos para la obtención de una beca.
ASPIRANTE: Es la persona que reuniendo los requisitos del presente reglamento iniciare el procedimiento para la obtención de una beca.
INSCRIPCIÓN: Es el acto personal que lleva a cabo el aspirante, para participar en los procesos de otorgamiento de beca.
DICTAMEN: Es la resolución que sobre el otorgamiento de becas emita la Comisión de Becas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
BECARIO: Es la persona que habiendo satisfecho los criterios previstos en este reglamento le haya sido otorgada una beca.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Artículo 113° El particular deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de los alumnos inscritos, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.
Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.
Artículo 114° Instaurar los procedimientos para el otorgamiento de becas, entre los cuales se consideran los siguientes puntos:
I. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitudes de beca; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos.
II. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca.
III. Tipo de beca a otorgar.
IV. Procedimiento para la entrega de resultados.
V. Condiciones para el mantenimiento, y en su caso, cancelación de beca.
Artículo 115° Las becas otorgadas por el particular tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo de la Institución, y no podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el capítulo de Derechos del Instituto.
Artículo 116° Es obligación del Instituto resguardar al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

CAÍTULO III
DE LOS DERECHOS DEL INSTITUTO

Artículo 117° El particular decidirá la asignación de becas, tomando en cuenta el cumplimiento que los aspirantes hayan dado a los requisitos manifiestos en la convocatoria en tiempo y forma.
Artículo 118° El Instituto Profesional Odontológico podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:
I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
II. Realice conductas contrarias al Reglamento Institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieran comunicado oportunamente.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS DE LOS ASPIRANTES

Artículo 119° Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:
I. Sean alumnos del Instituto

II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la Institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.
IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al ciclo escolar al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
V. Comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma Institución.
VI. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la Institución.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 120° Los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque dentro del ciclo escolar correspondiente.

TÍTULO NOVENO
DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I. DE LOS ALUMNOS DE TERRITORIO NACIONAL
Los aspirantes provenientes del territorio nacional provenientes de otras instituciones serán admitidos al cumplir con todos los requisitos que les sean aplicables.

CAPÍTULO II. DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS
Los aspirantes provenientes del extranjero, serán admitidos al cumplir con los mismos requisitos que los alumnos provenientes de otras instituciones del territorio nacional.

El Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas podrá reconocer los créditos por asignaturas cursadas por sus alumnos en un programa académico de otra institución y admitir mediante convenio o en forma individual a los de otras instituciones para cursar determinado número de créditos, siempre que la equivalencia o revalidación de estudios sea autorizada.

Al contar con Registro de Validez Oficial de la carrera de técnico superior universitario en higienista dental que ofrece el Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas, los ciclos escolares o asignaturas cursadas en el mismo son sujetas a ser validadas mediante equivalencia por otras instituciones de educación superior con Registro de Validez Oficial.

TÍTULO DÉCIMO
DEL ACOSO

El presente capítulo es el protocolo de actuación que deben seguir la Dirección General, la Dirección Académica y la Dirección Administrativa, junto con las dependencias que las integran, ante una solicitud de intervención por acoso escolar, acoso u hostigamiento sexuales. La intervención debe ser rápida, urgente y efectiva y con un alto grado de confidencialidad.
Las definiciones de acoso escolar, acoso sexual y hostigamiento sexual serán tomadas con sus diversas particularidades pero para efectos de contar con un lineamiento claro para el Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas, será de forma enunciativa y no limitativa un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte y/o en contra de uno o varios integrantes de la comunidad escolar con el objeto de someter, asustar, amenazar o atentar contra la dignidad y el óptimo estado psicomental. No pasa desapercibido que la intervención de la autoridad debe lograr en primer término prevenir y no permitir la conducta o en su caso detenerla lo más pronto posible.

El acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual, puede manifestarse con alguna de las siguientes conductas que se señalan de forma enunciativa y no limitativa: comportamientos de desprecio y ridiculización, coacciones, agresiones físicas y/o verbales, comportamiento de intimidación y amenaza, comportamiento de exclusión, marginación social, y ninguneo, robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias, utilización de internet, mensajes de móviles, correo electrónico, difusión de imágenes, etc. Cualquier miembro de la comunidad escolar, es decir, alumnos, personal docente, personal administrativo o autoridades escolares que tengan conocimiento de una posible situación de acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual deben ponerla en conocimiento de la Dirección General, Dirección Académica y/o Dirección Administrativa, quienes de inmediato abrirán expediente de investigación y designarán un equipo de valoración y un tutor especial de entre sus integrantes quien dará puntual seguimiento del expediente hasta su conclusión.

El equipo de valoración y el tutor especial deberán de inmediato, realizar una valoración inicial de la situación, recabar la información a través de entrevistas total y absolutamente confidenciales, implantar medidas preventivas de protección a la presunta víctima y verificar la información. Las posibles entrevistas serán según cada caso en particular, de la presunta víctima, testigos y finalmente con el presunto agresor.
El equipo de valoración emitirá un informe con sus hallazgos, y sus recomendaciones. La Dirección General deberá por su parte acatar las recomendaciones y según la gravedad del caso interponer las denuncias correspondientes.

A la par de este procedimiento de actuación y cuando obren pruebas suficientes para determinar la comisión de la infracción por parte del presunto acusado, se abrirá un procedimiento disciplinario en contra del mismo, donde en su caso se le impondrá la sanción respectiva.

A este respecto se realizarán campañas de prevención y sensibilización de la comunidad escolar del Centro de Expansión y Actualizaciones Odontológicas.

La confidencialidad del expediente debe ser respecto a los involucrados, no respecto a los riesgos y situaciones que sean de utilidad de la comunidad escolar para no repetir ningún caso que se presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.
Publíquese el presente Reglamento a través del medio de publicación interna del Instituto.

SEGUNDO.
El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y deberá ser fijado en un lugar visible dentro del Instituto para su debida difusión entre la comunidad estudiantil.

TERCERO.
Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director General del Instituto